



# UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

*La Universidad Católica de Loja*

## ÁREA ADMINISTRATIVA

TÍTULO DE MAGÍSTER EN GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Características socioculturales de los adolescentes privados de la libertad (APL)  
por los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas a nivel nacional en el  
periodo enero-agosto de 2013.

TRABAJO DE TITULACIÓN

AUTOR: Sotomayor Altuna, Andrés Fernando

DIRECTORA: Etemadipour Miranda, Andrea Cecilia

CENTRO UNIVERSITARIO QUITO

2015



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2015

## APROBACIÓN DE LA DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Magister

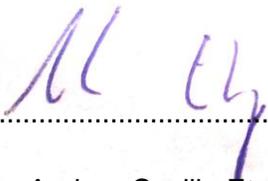
Daniel Stalin Maldonado Granda

DOCENTE DE LA TITULACIÓN

De mi consideración:

El presente trabajo de titulación, denominado: “Características socioculturales de los adolescentes privados de la libertad (APL) por los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas a nivel nacional en el periodo enero-agosto de 2013” realizado por el señor Sotomayor Altuna Andrés Fernando, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Quito, noviembre de 2015



.....

Msc. Andrea Cecilia Etemadipour Miranda

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo Sotomayor Altuna Andrés Fernando declaro ser autor del presente trabajo de titulación: “Características socioculturales de los adolescentes privados de la libertad (APL) por los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas a nivel nacional en el periodo enero-agosto de 2013”, de la Titulación Maestría en Gestión y Desarrollo Social, siendo Etemadipour Miranda Andrea Cecilia directora del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Además certifico que las ideas, concepto, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado o trabajos de titulación que se realicen con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”.

f. 

Autor: Sotomayor Altuna Andrés Fernando

Cédula: 1715243133

## DEDICATORIA

A todas las y los adolescentes, que se han visto obligados a vincularse en el mercado laboral a costa de su educación formal, y que son criminalizados por un sistema penal que no sabe y no logra reconocer que en muchos casos la “tenencia y posesión ilícita de drogas” está directamente relacionada con el consumo y con problemáticas psicosociales.

A todas las y los niños que son parte de familias dedicadas al microtráfico, expuestos sistemáticamente a contextos violentos en los que aprenden primero a sostener un puñal o apuntar una pistola antes que a leer y escribir, y que no logran ser visibilizados por los sistemas de protección sino hasta que aparecen en las páginas de crónica roja.

A los héroes y heroínas anónimos que luchan todos los días por construir un Ecuador sin miseria, con equidad, donde los niños y jóvenes puedan crecer en ambientes que realmente propicien su desarrollo integral.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi amada esposa Jenny Chicaiza, por todos sus valiosos comentarios, sugerencias, y observaciones, que ha compartido intensos momentos en la lucha social y que ha cofinanciado este sueño.

A mis padres y abuelos que por sus primeras enseñanzas y exigencias merecen una gratitud eterna.

A mi familia política por su apoyo incondicional durante estos años.

A mis camaradas de la Bulla Zurda con quienes me he formado durante años y me siguen brindando la oportunidad de formarme en el marxismo latinoamericano.

A Andrea Etemadipour por su guía y acompañamiento en la elaboración de este proyecto de investigación.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	I
APROBACIÓN DE LA DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	II
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS .....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	VI
RESUMEN.....	1
ABSTRACT.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO 1: FUNDAMENTOS DE LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA: POSTURA MATERIALISTA Y MACROSOCIOLÓGICA .....	8
CAPÍTULO 2: PROPOSICIONES DE LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA .....	14
2.1 Negación de los principios de interés social y del delito natural.....	15
2.1.1 Crítica al presupuesto lógico 1: “La concepción de la criminalidad como cualidad ontológica de ciertos comportamientos o individuos” .....	16
2.1.2 Contexto de Análisis de “La concepción de la criminalidad como cualidad ontológica de ciertos comportamientos o individuos”.....	17
2.1.3 Crítica al presupuesto lógico 2: “La homogeneidad de los valores y de los intereses protegidos por el Derecho Penal.” .....	18
2.1.4. Contexto de Análisis: “La homogeneidad de los valores y de los intereses protegidos por el Derecho Penal.” .....	19
2.1.5 Resumen del subtítulo .....	23
2.1.6 Conclusiones del subtítulo.....	24
2.2 Negación del principio de igualdad.....	24
2.2.1 La criminalidad de cuello blanco .....	24
2.2.2 La cifra negra de la criminalidad y la crítica de las estadísticas oficiales. ....	25
2.2.3 Contexto de análisis .....	25
2.2.4 Resumen del subtítulo .....	26
2.2.5 Conclusión del subtítulo.....	27
CAPÍTULO 3: LOS MECANISMOS DE CRIMINALIZACIÓN .....	28
3.1 El mecanismo de producción de las normas (criminalización primaria) .....	29
3.1.1 Criminalización primaria.....	29
3.1.2 La tipificación de los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas. ....	29
3.1.3 Contexto de análisis: La criminalidad del consumo de drogas como construcción social .....	30
3.1.4 Resumen del Subtítulo.....	44
3.1.5 Conclusión del Subtítulo .....	44
3.2 El mecanismo de aplicación de las normas (criminalización secundaria).....	44
3.2.1 La extensión del archipiélago carcelario .....	45
3.2.2 Contexto de Análisis.....	45
3.2.3 Resumen del Subtítulo.....	50
3.2.4 Conclusión del subtítulo.....	51
3.3. El mecanismo de la ejecución de la pena o de las medidas de seguridad.....	51
3.3.1 La función de reeducación del sistema penal .....	51
3.3.2 Contexto de Análisis.....	53
3.3.3 Resumen del subtítulo .....	59

3.3.4 Conclusión .....	60
CAPÍTULO 4: ATRIBUCIÓN DEL ESTATUS CRIMINAL.....	61
4.1 Connotaciones para la atribución del estatus criminal .....	62
4.2 Contexto de análisis .....	63
4.3 Resumen del subtítulo .....	68
4.4 Conclusión del subtítulo .....	68
CAPÍTULO 5: RESULTADOS.....	70
5.1 Indicadores de características socioculturales de precariedad de APL o A.I. por delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas .....	71
5.2 Recolección de información .....	71
5.3. Información analizada .....	72
5.3.1. Indicador 1. Presencia de adolescentes infractores en el mercado de trabajo. ....	73
5.3.2. Indicador 2. Retraso en la aprobación de la EGB .....	76
5.4. Índice de precariedad sociocultural en las y los adolescentes infractores.....	81
5.5. Conclusiones del análisis de la información .....	82
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	87
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	89
REFERENCIAS INFOGRÁFICAS.....	92
ANEXOS .....	95

## RESUMEN

La investigación se realiza sobre *“las características socioculturales de los adolescentes privados de la libertad por los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas a nivel nacional en el periodo enero-agosto de 2013”*.

Se utiliza como marco teórico la postura macrosociológica denominada Criminología Crítica, desde la visión de Alessandro Baratta (2004), para poner en evidencia como el sistema penal ecuatoriano atribuye un estatus criminal principalmente a los individuos pertenecientes a los estratos socioculturales más desfavorecidos.

Se consultó varias fuentes bibliográficas y una fuente de información secundaria, provista por el MJDHC, que incluyó datos de 600 adolescentes; tanto hombres como mujeres, de los 11 CAI que funcionan en la actualidad. Con esa información estadística se construyeron dos indicadores, uno sobre la presencia de adolescentes en el mercado laboral y otro sobre los defectos de socialización escolar, antes del ingreso al CAI. Con ambos indicadores se elaboró un índice de precariedad sociocultural que muestra porcentajes superiores al 50% tanto para hombres como para mujeres, con una diferencia de 15 puntos porcentuales que da cuenta de una correlación positiva de esas características con el delito mencionado.

Palabras claves: características socioculturales, Criminología Crítica, criminalización, adolescentes privados de la libertad, estatus criminal, precariedad sociocultural, drogas, delitos.

## ABSTRACT

The investigation is realized on “the sociocultural characteristics of the adolescents deprived of the freedom by the crimes of tenancy and illicit possession of drugs at national level in the period in January - August, 2013”.

There is used like theoretical frame the macrosociological position named Critical Criminology, from the vision of Alessandro Baratta (2004), to show up like the Ecuadorian penal system attributes a criminal status principally to the individuals belonging to the most disadvantaged sociocultural strata.

There were consulted several bibliographical sources and a secondary source of information, provided by the MJDHC, which included information of 600 adolescents; both men and women, of the 11 CAI that they work at present. With this statistical information there were constructed two indicators, one on the presence of adolescents on the labor market and other on the defects of school socialization, before the revenue to the CAI. With both indicators there was prepared an index of sociocultural precharity that shows percentages superior to 50 % both for men and for women, with a difference of 15 percentage points that accounts for a positive interrelation of these characteristics with the mentioned crime.

Keywords: sociocultural characteristics, Critical Criminology, criminalization, adolescents deprived of liberty, criminal status, socio-cultural insecurity, drugs, crimes

## INTRODUCCIÓN

La investigación sobre las características socioculturales de los adolescentes privados de la libertad (APL) o adolescentes infractores (A.I.) por los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas a nivel nacional en el periodo enero-agosto 2013, se sitúa en el estudio de las políticas de seguridad y justicia, y complementariamente desde las aristas de educación y salud pública, acogiendo las líneas de análisis de este complejo fenómeno planteado por Jorge Paladines (2012).

Uno de los mayores esfuerzos por fomentar y recopilar investigaciones sobre el impacto de la legislación penal y la práctica jurídica en materia de drogas es la realizada por el Colectivo de Estudios Drogas y Derecho (“CEDD”, 2015, sección nosotros) en cuyas investigaciones se afirman que:

Las políticas internacionales actuales de control de drogas no han disminuido el consumo de drogas, no han frenado el cultivo de plantas destinadas a los mercados ilegales, ni reducido el tráfico de drogas. Más bien, la evidencia muestra que las leyes sobre drogas recaen desproporcionadamente sobre las poblaciones más vulnerables y desprotegidas, además de tener la consecuencia indeseada de abrumar a los sistemas de administración de justicia penal y generar nuevas condiciones de violencia (¶ 2)

Como parte de esas investigaciones se encuentra el libro “Sistemas Sobrecargados. Leyes de Drogas y Cárceles en América Latina” (Transnational Institute, 2010), que reúne los aportes de un grupo de expertos de ocho países de Latinoamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Perú y Uruguay). Ellos examinaron “[...] el costo humano de las leyes sobre drogas en vigor, identificando quiénes están encarcelados y las repercusiones del encarcelamiento en sus propias vidas, sus familias y sus comunidades”. (“CEDD”, 2015, sección de investigaciones/ Sistemas Sobrecargados. Leyes de Drogas y Cárceles en América Latina, ¶ 2)

También se puede citar la recopilación de textos titulada: “En Busca de los Derechos: Usuarios de Drogas y las Respuestas Estatales en América Latina” (CEDD, 2014) donde en resumen se plantea que “[...] las respuestas de los gobiernos latinoamericanos frente al consumo de sustancias ilícitas siguen siendo predominantemente a través de las instituciones penales, y no de las de salud” (“CEDD”, 2015, sección de investigación/ Usuarios de Drogas y las Respuestas Estatales en América Latina, ¶ 2). En esta recopilación se incluye “*La respuesta sanitaria frente al uso ilícito de drogas en Ecuador*” del autor ecuatoriano Jorge Paladines (CEDD, 2014) que ha

sido importante fuente de consulta en la presente investigación por sus cuestionamientos a los procesos de criminalización debido a la aplicación de la Ley Penal. Sus valiosos aportes se incluyen a lo largo de este estudio.

A pesar de que las investigaciones antes citadas han sido de gran importancia en el marco de los derechos humanos y la legislación penal, ninguna de estas, incluyendo las realizadas por Sandra G. Edwards (Transnational Institute, 2010) y Jorge Paladines (CEDD, 2014) sobre el Ecuador, aborda en sus poblaciones de estudio a los A.I., ni cuestiona de manera explícita las premisas del Derecho Penal.

En toda la bibliografía consultada, la única investigación que trata sobre la problemática de los A.I., las drogas, y los contextos sociales excluyentes (pero que no realiza aportes desde los aspectos legales) fue elaborada por el equipo de investigación conformado por Tenorio, Vaca, Marambio, Gavilanes y Núñez (2011): *“Adolescentes Infractores. Territorialidad y libertad. Informe sobre los CAI-Ecuador 2011”*.

Por otro lado, de acuerdo con el marco teórico de la Criminología Crítica (Baratta, 2010) el problema fundamental de todo el Sistema Penal Burgués, (más allá de falencias en ciertas leyes o articulados) es su **discrecionalidad**. Esto significa esencialmente que personas pertenecientes a ciertos segmentos poblacionales (con características socioculturales más o menos específicas) y no otros, sean detenidos, judicializados y en definitiva criminalizados. El delimitar estas características no pretende contribuir a la descripción de factores causales o predisponentes para el cometimiento de delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas, sino que procura establecer las connotaciones (característica de los individuos) sobre las cuáles estos delitos son atribuidos.

Sería esperable que en un Estado como el Ecuador, con una Constitución garantista de derechos, que en su artículo 35 establece grupos de atención prioritaria, tales como: NNA, y personas privadas de la libertad; y que recoge importantes preceptos del corpus iuris de la justicia de menores de las Naciones Unidas (UNODC, 2007), esta discrecionalidad sea mínima o inexistente.

Lamentablemente la realidad es distinta. La Carta Magna incorporó conceptos de las Directrices Riad (UNODC, 2007) que destacan por ejemplo: procurar el desarrollo armonioso del

adolescente (art.2), que los jóvenes no sean considerados meros objetos de socialización o control” (art. 3); la adopción de programas para la prevención del uso indebido, por parte de los jóvenes, de alcohol, drogas y sustancias estupefacientes, así como la necesidad de brindar información al respecto (art. 25); o la promulgación y aplicación de leyes que protejan a los jóvenes del uso indebido de drogas y de los traficantes (art. 59). A pesar de aquello, las estadísticas de los CAI en el año 2013 muestran que los adolescentes han sido privados de su libertad, por tenencia y posesión ilícita de droga, sin que se haya demostrado que estaban traficando, o que hayan sido consumidores habituales o dependientes.

Por lo antes descrito, una investigación que pueda correlacionar elementos de las políticas de seguridad y justicia, con factores socioculturales en una población poco estudiada como los A.I .resulta innovadora y muy pertinente en el contexto actual de reforma a la Ley de Drogas. Para coadyuvar a la generación de cambios de patrones socioculturales e institucionales que conviertan a la doctrina de protección integral en políticas públicas concretas e integrales se requiere precisamente comprender las connotaciones sobre las cuales los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas son atribuidos.

Surge entonces la pregunta de investigación: ¿Cuáles son las características socioculturales de los adolescentes privados de su libertad por los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas a nivel nacional en el periodo enero-agosto de 2013? En concordancia con la misma, el objetivo general de esta investigación es: Determinar la relación de las características socioculturales de los adolescentes privados de la libertad (APL) con los delitos de tenencia y posesión de drogas, en el nivel y períodos antes mencionados.

Para la operatividad de la variable “características socioculturales” los objetivos específicos son: determinar la correlación entre la presencia en el mercado laboral de los APL, y los delitos de tenencia y posesión de drogas; y establecer la correlación entre la socialización escolar y los delitos de tenencia y posesión de drogas.

Continuando con la descripción de los elementos metodológicos de la investigación, la hipótesis es: Existe una correlación positiva entre las características socioculturales de los adolescentes privados de la libertad (APL) y los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas a nivel nacional en el periodo enero-agosto de 2013.

En esta hipótesis la variable independiente es: APL según características socioculturales, definidas por: “edades por mes”, “nivel de instrucción por mes”, “actividades antes de ingresar al CAI por mes”; y la variable dependiente es: delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas a nivel nacional, en adolescentes, definidas por: “población APL por grupo de delito”.

Para sistematizar la información se construyen dos indicadores de la variable independiente para cada sexo:

- **Indicador 1:** Presencia de adolescentes infractores en el mercado de trabajo. (PAIMT), en base a la información “actividades antes de ingresar al CAI por mes”
- **Indicador 2:** Retraso en la aprobación de la EGB (RAEGB), en base a la información “edades por mes” y “nivel de instrucción por mes”
- Con ambos indicadores se construye el “Índice de precariedad sociocultural en las y los adolescentes infractores, como síntesis de las características socioculturales.

En cuanto al tipo de estudio es de tipo **correlacional** porque mide el grado de relación que existe entre las variables: APL según características socioculturales, y delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas a nivel nacional, en APL. Esta correlación se establece por separado por cada sexo, y por cada característica (presencia en el mercado laboral y aprobación de la EGB) y también como síntesis de ambas.

La investigación fue dividida en cinco capítulos. En el primero se describen los fundamentos de la criminología crítica: postura materialista y macrosociológica. En el segundo se analizan las proposiciones de la criminología crítica, y su argumentación frente a los principios del Derecho Penal: interés social, delito natural e igualdad. En el tercer capítulo se exponen los tres mecanismos de criminalización: primaria, secundaria y de ejecución de la pena; y cómo las proposiciones de la Criminología Crítica se aplican en cada mecanismo. En el cuarto se detallan las connotaciones (características de los sujetos) para la atribución del estatus criminal. En el quinto se presenta de manera pormenorizada la metodología utilizada y los resultados del análisis de los datos a través de dos indicadores y el índice de precariedad sociocultural. Finalmente, se señalan las conclusiones y recomendaciones.

En los cuatro primeros capítulos la descripción de los elementos de la Criminología Crítica, se acompañan de un contexto de análisis. Las fuentes de información consultadas para ello son

entrevistas a expertos y expertas en temas de APL, libros, artículos de internet, datos estadísticos provistos por el MJDHC (2013) y otras fuentes bibliográficas.

El objetivo general y los objetivos específicos se cumplen puesto que se determina la correlación entre las características socioculturales y los delitos de tenencia y posesión de drogas.

Las características socioculturales fueron caracterizadas de manera coherente con el marco teórico (Baratta, 2004) dimensionando dos aspectos esenciales: “posición precaria en el mercado laboral” a través del indicador “**presencia de A.I. en el mercado laboral**”; y “defectos de socialización escolar” a través del indicador de “**retraso en la aprobación de la EGB**”

La “presencia de A.I. en el mercado laboral” tiene una tasa del 60,18% para los varones y del 33,35%. La correlación es positiva únicamente para el primer grupo. El retraso en la aprobación de la EGB, tiene una tasa del 76,56% para los varones y del 73,34%, es decir la correlación es positiva en ambos casos. El índice de Precariedad sociocultural para los varones es del 68,37%, y para las mujeres del 53,34%

Las complicaciones fundamentales que tiene esta investigación son: la ausencia de estudios similares en el país y también la resistencia de ciertas autoridades a hablar abiertamente sobre los problemas existentes. Afortunadamente, profesionales de otras instituciones brindan documentación e información de suma importancia para lograr el objetivo trazado.

**CAPÍTULO 1: FUNDAMENTOS DE LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA: POSTURA  
MATERIALISTA Y MACROSOCIOLÓGICA**

La Criminología Crítica es una teoría sociológico-jurídica, en la que se reconocen varias ramas con elementos en común pero también con serias discrepancias. Marcelo Aebi (2004) distingue entre Criminología Crítica, criminología radical, criminología marxista, el realismo de izquierda, y otras denominaciones como criminología del conflicto y criminología dialéctica.

En esta investigación se hace referencia a la Criminología Crítica exclusivamente desde el trabajo de Alessandro Baratta. Esta postura indudablemente ha generado adhesiones pero también detractores como la del citado académico Marcelo Aebi (2004), con su libro “Crítica de la Criminología Crítica: Una lectura escéptica de Baratta”<sup>1</sup>.

Según el criterio de Jorge Linares Rebaza (2012), la Criminología Crítica representa una postura macrosociológica opuesta a una visión biopsicológica del comportamiento desviado que supera el paradigma de la “vieja criminología”. Al enfocarse en aspectos como el “comportamiento socialmente negativo” y las relaciones de poder, plantea con claridad y profundidad, la distinción entre “política penal”, en relación a la función punitiva del Estado y la “política criminal”, en tanto a la transformación social e institucional.

De acuerdo con Baratta (2004) la criminología positivista, que predominó entre fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX, estaba inspirada en la filosofía y en la psicología del positivismo naturalista, basando la criminalidad en las características biológicas y psicológicas que diferenciarían a los sujetos “criminales” de los individuos “normales” y en la negación del libre arbitrio mediante un rígido determinismo.

Según Alessandro Baratta (2004) para la escuela positivista la pena no actúa de modo exclusivamente represivo y disuasivo, sino también, y sobre todo de modo curativo y reeducativo. La criminología positivista, que usaba el enfoque biopsicológico, “[...] buscaba la explicación de los comportamientos criminalizados partiendo de la criminalidad como dato ontológico preconstituido a la reacción social y al Derecho Penal.” (p. 166)

---

<sup>1</sup> Al respecto, el autor de este trabajo se muestran en desacuerdo con la postura de Aebi (2004), sobre todo con la forma en que, citando a Karl Popper, descalifica al marxismo que sirve de base a la criminología crítica. Puesto que, como manifiesta Bob Avakian (2007), varios de los supuestos del marxismo han sido falseados (sin afectar lo fundamental de la teoría), pero también replanteados y otros han sido comprobados, cumpliendo uno de los requisitos de las teorías científicas: la falsabilidad.

Las investigaciones de las últimas décadas ha ratificado una y otra vez la importancia gravitante de los factores sociales en los individuos; incluso de como la constitución biológica se altera o modifica a partir de las experiencias y el relacionamiento social.

Como ejemplo de ello, una investigación realizada por Michelle Gotz y colaboradores del Departamento de Psiquiatría del Hospital de Edinburgo, en gran Bretaña, y complementada por otro estudio de la investigadora Terrie Moffitt, se analizó a diversas familias integradas por varios criminales:

El factor común entre ellos resultó estar asociado con la alteración de un gen que contribuye a la producción de una enzima conocida como monoamina oxidasa tipo A...la alteración genética o el abuso infantil de manera aislada resultaba en individuos con personalidades explosivas, irritables y con poca tolerancia a la frustración, pero cuando los dos factores (genética y medio ambiente) estaban presentes, se generaban personalidades peligrosamente violentas, incluyendo asesinos y multihomicidas.” (Ostrosky, 2011, p. 122)

Resulta de especial interés cómo la Criminología Crítica plantea la selectividad con la que el sistema jurídico-legal, trata a los autores de delitos castigándolos, cuando son cometidos por miembros de las clases proletarias, mientras deja en la impunidad a autores de crímenes y delitos, bastante más graves, pertenecientes a los sectores dominantes. En este sentido, Baratta (2004) señala por ejemplo que “la gran mayoría de la población carcelaria es de extracción proletaria<sup>2</sup>...[aunque la misma criminología liberal demuestra]...que el comportamiento criminal se distribuye en todos los grupos sociales[...].” (p. 210)

No se pretende caer en el simplismo de afirmar que la pobreza y la criminalidad relativa a las drogas tienen una relación causal y lineal, y afirmar que en una sociedad socialista el crimen simplemente desaparecería, como ciertos detractores de la Criminología Crítica insinúan. Se reconoce la gran complejidad del fenómeno a analizar y se advierte que el estudio de las relaciones económico-políticas que explicarían los procesos de inclusión y exclusión relacionado con las drogas (y por lo tanto del control de la desviación y de su funcionalidad dentro de dichas relaciones) excede al propósito del presente estudio, por lo que se lo abordará de manera breve dentro del marco teórico.

---

<sup>2</sup> Para una adecuada contextualización del marco teórico cabe precisar que según el criterio del autor de esta investigación, en el Ecuador, de manera similar a otras economías periféricas, el campesinado indígena y mestizo históricamente es quien más ha sufrido las condiciones de explotación a diferencia de las economías centrales donde ese sujeto mayoritariamente está representado por los obreros fabriles, considerado por Alessandro Baratta (2004) como el grupo proletario y subproletario

Este estudio enfocará las reflexiones de modo exclusivo, sobre los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas en los adolescentes privados de la libertad. En el caso ecuatoriano para referirnos a los procesos de explotación y acumulación relacionados a las drogas, requiere en primer lugar delimitar el nivel de análisis del complejo fenómeno en cuestión, dado que pretender abordarlo en su totalidad (delitos conexos, factores sociales, culturales, psicológicos, etc.) no resultaría adecuado. Según lo planteado por Jorge Paladines (2012) podría abordarse desde al menos 5 aristas: 1) la educación y salud pública; 2) el desarrollo económico y social; 3) las relaciones internacionales; 4) los impactos ambientales; y, finalmente, 5) las políticas de seguridad y justicia.

El presente estudio, siguiendo con lo planteado hasta el momento se sitúa principalmente en las **políticas de seguridad y justicia**, y de manera tangencial en el desarrollo económico y social, y la educación y salud pública (sobre todo en el capítulo sobre criminalización primaria) relacionados con el fenómeno de las drogas.

Siguiendo a Linares (2012) a continuación se presenta una brevísima referencia a la vida de Alessandro Baratta, que acusa algunos de los motivos por los cuáles se adoptó esta perspectiva teórica para APL privados de la libertad por tenencia y posesión ilícita de drogas.

Baratta fue un notable intelectual italiano nacido en Roma en 1933. Se doctoró en la Facultad de Derecho de la Universidad de Roma “La Sapienza”. Trabajó como profesor universitario e investigador en universidades italianas y alemanas. También se desempeñó como asesor para diversas reformas legislativas sobre APL y sistemas penitenciarios en América Latina.

Es poseedor de una muy extensa y destacada obra donde la Sociología jurídico-penal tuvo un lugar privilegiado, ejerciendo gran influencia en Latinoamérica y Europa.

De acuerdo con Alessandro Baratta (2002), la Criminología Crítica toma, en primer lugar hipótesis y elementos teóricos propios del marxismo (Crítica del programa de Gotha, Engels, 1891), y en segundo lugar los resultados e interpretaciones de observaciones empíricas, elaboradas en contextos teóricos distintos al marxismo, para realizar una crítica al derecho y a la justicia penal burguesa, todavía vigente en las sociedades capitalistas.

Menciona que realizar únicamente una interpretación directa de los textos marxistas no sería adecuada, porque en los textos originales el argumento a desarrollar se encuentra bastante disperso, y porque obviamente la ciencia criminológica en su desarrollo ha acumulado conocimiento que no se puede desconocer, producto de las observaciones y sistematizaciones de datos. La Criminología Crítica no responde a una visión microsociológica, que busque indagaciones de objetos específicos, sino que responde a una postura macrosociológica que generen interpretaciones amplias y globales de los fenómenos singulares.

Partiendo desde el punto de vista civilista del contrato entre iguales (que luego es interpretado en el ámbito penal), la falacia de la igualdad en el ámbito del derecho se revela al “reconstruir” la unidad, que la economía burguesa ha separado en dos momentos: el momento jurídico contractual y el momento real de la producción. El momento en que se establece la relación contractual de la compra-venta de la fuerza de trabajo, aparentemente es un contrato voluntario entre dos iguales, pero tal falacia se revela cuando en el momento real de la producción quien presta su fuerza de trabajo se subordina y es explotado por quien lo contrata, dadas las condiciones de producción y distribución, propias del sistema capitalista. (Baratta, 2004)

El enfoque para la crítica de la justicia penal burguesa es el ‘control de la desviación’. “El sistema penal del control de la desviación revela, así como todo el derecho burgués, la contradicción fundamental entre igualdad formal de los sujetos de derecho y desigualdad sustancial de los individuos, que en tal caso se manifiesta respecto a las chances de ser definidos y controlados como desviados” (Baratta, 2004, p.171)

Pone de manifiesto el mito del Derecho Penal como ‘*derecho igual*’, y lo resume en dos proposiciones centradas en los principios del interés social, del delito natural y de igualdad:

“a] el Derecho Penal protege igualmente a todos los ciudadanos contra las ofensas a los bienes esenciales, en los cuales están igualmente interesados todos los ciudadanos” (principio del interés social y del delito natural);

“b] la ley penal es igual para todos, esto es, todos los autores de comportamientos antisociales y violadores de normas penalmente sancionadas tienen iguales chances de llegar a ser sujetos, y con las mismas consecuencias, del proceso de criminalización” (principio de igualdad).

La Criminología Crítica condensa sus conclusiones teóricas (basadas en evidencia y datos empíricos) en proposiciones exactamente opuestas, que niegan los principios sobre los que sostiene el derecho y la justicia penal burguesa:

- a) *“El Derecho Penal no defiende todos y solo los bienes esenciales en los cuales están interesados por igual todos los ciudadanos, y cuando castiga las ofensas a los bienes esenciales, lo hace con intensidad desigual y de modo parcial.”*
- b) *“La ley penal no es igual para todos, los estatus de criminal se distribuyen de modo desigual entre los individuos”;*
- c) *“El grado efectivo de tutela y la distribución del estatus de criminal es independiente de la dañosidad social de las acciones y de la gravedad de las infracciones a la ley, en el sentido de que éstas no constituyen las variables principales de la reacción criminalizadora y de su intensidad.”*

La Criminología Crítica considera al Derecho Penal como un *‘sistema dinámico de funciones’*. Las 3 proposiciones señaladas son aplicables al proceso de criminalización tomado en su conjunto, y de manera particular a cada uno de los siguientes mecanismos, susceptibles de análisis por separado (Baratta, 2004):

**Criminalización primaria**, en referencia a los mecanismos de producción de las normas.

**Criminalización secundaria**, en referencia a la aplicación de las normas.

**Ejecución de la pena**, o de las medidas de seguridad.

## **CAPÍTULO 2: PROPOSICIONES DE LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA**

Para Baratta (2004), la escuela clásica y los positivistas del Derecho Penal "...realizan un modelo de ciencia penal integrada, es decir, un modelo en el que la ciencia jurídica y la concepción general del hombre y de la sociedad se hallan estrechamente ligadas". (p.35). Aunque con concepciones profundamente diversas, en ambos casos corresponden a una ideología de la defensa social, entendiendo por "ideología", según la acepción marxista del término, "[...] la falsa conciencia que legitima instituciones sociales atribuyéndoles funciones ideales diversas de las que realmente ejercen" (p. 35).

El contenido de esa ideología, tal como ha entrado a formar parte de la filosofía dominante en la ciencia jurídica, de las opiniones comunes de los representantes del aparato penal-penitenciario, pero también de aquellas del hombre de la calle, es susceptible de reconstruirse en una serie de principios. En este punto señalaremos tres de ellos, que tienen relación con las proposiciones de la Criminología Crítica (Baratta, 2004):

Principio del interés social y del delito natural. El núcleo central de los delitos definidos en los códigos penales de las naciones civilizadas representa la ofensa de intereses fundamentales, de condiciones esenciales a la existencia de toda sociedad. Los intereses protegidos mediante el Derecho Penal son intereses comunes a todos los ciudadanos. Sólo una pequeña parte de los delitos representa la violación de determinados órdenes políticos y económicos y es castigada en función de la consolidación de éstos (delitos artificiales). (p.37)

Principio de igualdad. La criminalidad es la violación de la ley penal, y como tal es el comportamiento de una minoría desviada. La ley penal es igual para todos. La reacción penal se aplica de modo igual a los autores de delitos. (p.37)

La Criminología Crítica (Baratta, 2004) niega los tres principios que sustentan el derecho y la justicia penal burguesa, a través de tres proposiciones que se analizan a continuación:

## **2.1 Negación de los principios de interés social y del delito natural**

Proposición de la Criminología Crítica (Baratta, 2004):

- a) El Derecho Penal no defiende todos y solo los bienes esenciales en los cuales están interesados por igual todos los ciudadanos, y cuando castiga las ofensas a los

bienes esenciales, lo hace con intensidad desigual y de modo parcial. (principio del interés social y del delito natural.) (p. 168)

Para Alessandro Baratta (2004) cuando habla de los principios de interés social y del delito natural, se refiere a dos presupuestos lógicos. En la crítica de estos presupuestos lógicos se encuentra la negación de los dos principios mencionados.

### **2.1.1 Crítica al presupuesto lógico 1: “La concepción de la criminalidad como cualidad ontológica de ciertos comportamientos o individuos”.**

La criminología positivista y gran parte de la criminología liberal contemporánea estudian la cualidad criminal de ciertos comportamientos como si esta existiese objetivamente, dando por descontado que las normas y los valores que las personas transgreden se comparten universalmente entre todos los individuos o que son inmutables a lo largo del tiempo (Baratta, 2004).

En los fundamentos de la Criminología Crítica se había señalado que el enfoque para la crítica de la justicia penal burguesa es el ‘control de la desviación’. Entonces se requiere puntualizar en que consiste la “desviación”

De acuerdo con Kitsuse (Baratta, 2004):

La desviación es un proceso en el curso del cual algunos individuos pertenecientes a algunos grupos, comunidades y sociedades a] interpretan un comportamiento como desviado, b] definen una persona, cuyo comportamiento corresponda a esta interpretación, como alguien que forma parte de una cierta categoría de desviados y c] ponen en acción un tratamiento apropiado frente a esta persona.(p. 94)

Este autor señala que lo que desencadena una reacción social, no es el comportamiento en sí mismo sino por el contrario la interpretación del mismo, lo que decide que comportamiento debe ser calificado como normal o por el contrario como “desviado”.

Una clara muestra de aquello es la relación que el ser humano ha establecido históricamente con las sustancias psicoactivas y los cambios que han dado lugar a que en la actualidad sea un

sinónimo de descomposición social (este punto se abordará en detalle cuando se desarrolle el punto sobre la criminalidad del consumo de drogas como construcción social)

En consecuencia, las condiciones y las causas de la criminalidad, deben enfocarse en las condiciones y causas de la criminalización. Ahora el comportamiento que genera una reacción social ha de ser "...el comportamiento capaz de perturbar la percepción habitual, de routine, de la realidad dada por descontada..." (Baratta, 2004, p. 95) es decir el comportamiento que provoca molestia, malestar, indignación, sentimientos de culpa y otras emociones similares en quienes han sido víctimas de tal acto. Estos comportamientos son percibidos como opuestos, contrarios, antagónicos, de todo aquello que la estructura sociocultural considera como bueno, normal, apropiado, deseable y ejemplar.

Sack (Baratta, 2004), en su crítica a la criminología liberal, particularmente al concepto de criminalidad de Joachim Hellmer ("Criminalidad en sentido jurídico es un comportamiento [acción u omisión] que viola una norma penal.") (p.107), observa:

Sabemos por la criminología y por la política criminal practicada que semejante definición de la criminalidad y, correspondientemente, del criminal, debe ser mirada, desde el punto de vista científico, como una mera ficción [...] Una interpretación literal de la definición de Hellmer lleva a la conclusión de que no ya la minoría de una sociedad, sino la mayoría de sus miembros, debería incluirse entre los criminales.(p. 107-108)

Esta última afirmación arroja luces sobre la problemática social en cuestión. En ocasiones ciudadanas y ciudadanos irrespetan normas y principios sin recibir una sanción, dado que no cumplen esa segunda condición: generar una reacción social. Más aún, en algunos casos, habiéndose generado cierta reacción social, y habiéndose llegado a tipificar como infracción o delito a esa acción, no necesariamente es perseguida por los organismos judiciales o policiales, por no llegar a ese umbral para ser considerada como "inaceptable".

### **2.1.2 Contexto de Análisis de "La concepción de la criminalidad como cualidad ontológica de ciertos comportamientos o individuos"**

Contextualizando a la realidad del Ecuador, se puede citar como ejemplo, la tradición de aproximadamente 40 años de la celebración por la fundación española de Quito, que estaba marcada por la fiesta, el consumo de alcohol y las corridas de toros. Hasta el año 2010 estas

celebraciones incluían el “Chavezazo” (en la Av. Rodrigo de Chávez, al sur de Quito) y el “Machalazo” (en la calle Machala, al norte de Quito), que dicho sea de paso estaban auspiciadas por el Municipio y la empresa privada. En las mismas corridas de toros estaba permitido el consumo de alcohol, lo que coadyuvaba a numerosos incidentes violentos entre los asistentes. (Diario El Comercio, 2003 mayo 31)

Para los habitantes de Quito, desde el 2011 esta situación comenzó a cambiar a través de la ordenanza 151, que sanciona con USD 146 a quienes beben y con USD 292 a los reincidentes. La Ordenanza 236, establece una multa con USD 876 a quienes beban al aire libre en una zona turística, entiéndase Centro Histórico y La Mariscal. (Diario El Comercio, 2003 mayo 31)

Al respecto dos observaciones: En primer lugar esto generó resistencia por parte de ciertos sectores (aunque no necesariamente sectores dominantes en el ámbito económico-político) que se veía “perjudicados” por dichas medidas que restaban ingresos económicos a quienes expendían las bebidas alcohólicas, y a quienes se veían “impedidos de festejar con libertad”; únicamente con el paso del tiempo, algunas personas de cierta manera se han acostumbrado a estas restricciones o han sido sensibilizadas a través de campañas como “Vivamos la fiesta en Paz” (Diario El Comercio, 2012, diciembre 2), pero otros solamente han buscado otros escenarios y estrategias para el consumo; en cualquier caso para las autoridades municipales adoptar estas medidas restrictivas son difíciles de tomar por ser consideradas “impopulares”. Estos podrían considerarse ejemplos de una reacción social frente a las restricciones, es decir, lo opuesto de lo analizado hasta ahora.

En segundo lugar el control del consumo de alcohol en la vía pública rebasa los esfuerzos de la policía. Basta con observar, en el sector de La Mariscal, especialmente los fines de semana, a personas que consumen en las afueras de discotecas y bares, cuando la policía no los está viendo, simulando el juego “del gato y el ratón”. Únicamente cuando por denuncias de los habitantes y cuando la situación desemboca en escándalos o incidentes violentos, es que la policía acude al lugar, y no siempre con resultados positivos: cuando la policía llega, los infractores ya se han marchado.

### **2.1.3 Crítica al presupuesto lógico 2: “La homogeneidad de los valores y de los intereses protegidos por el Derecho Penal.”**

Las denominadas teorías del conflicto o teorías conflictuales de la criminalidad, en cambio desde una perspectiva macrosociológica han desarrollado "...el elemento del conflicto como principio explicativo fundamental de los procesos de criminalización, entendidos como procesos de definición y atribución de estatus criminales" (Baratta, 2004, p 122).

Dahrendorf (citado en Baratta 2004) señala que para comprender la realidad social es necesario entender el cambio y el conflicto no como desviación de un sistema normal y equilibrado, sino como características, normas y universales de toda sociedad. En la misma línea, pero desde la perspectiva de Coser (Baratta, 2004) el conflicto es funcional en las sociedades porque asegura el cambio, la integración y la conservación del grupo social.

Estas teorías conflictuales niegan el principio del interés social, enfocándose de manera especial en los valores y los intereses protegidos, postura que según Baratta (2004) se puede resumir de la siguiente forma:

Los intereses que están en la base de la formación y de la aplicación del Derecho Penal son los intereses de aquellos grupos que tienen el poder de influir sobre los procesos de criminalización. Los intereses protegidos a través del Derecho Penal no son por tanto intereses comunes a todos los ciudadanos

La criminalidad en su conjunto es una realidad social creada a través del proceso de criminalización. La criminalidad y todo el Derecho Penal tienen siempre, en consecuencia, naturaleza política. La referencia a la protección de determinados órdenes políticos y económicos, al conflicto entre grupos sociales, no es exclusiva de un pequeño número de delitos 'artificiales'". .(p.123)

Es importante mencionar que reconocer estos aportes de las teorías del conflicto no supone caer en el equívoco de confundir los actores de los procesos económicos (individuos y grupos) con sus sujetos reales, es decir el capital como proceso más internacionalizado de explotación y acumulación; y el trabajo asalariado, tanto de los obreros fabriles como de las poblaciones urbanas y rurales marginadas. (Baratta, 2004).

#### **2.1.4. Contexto de Análisis: "La homogeneidad de los valores y de los intereses protegidos por el Derecho Penal."**

Tal como se mencionó en la introducción y dentro de la línea de las políticas de seguridad y justicia aplicadas a los intereses en conflicto, corresponde analizar brevemente el desarrollo económico y social relativo al fenómeno de las drogas, que arroje algunas luces sobre la funcionalidad de la criminalización de los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas, con las relaciones capitalistas vigentes.

Los grandes intereses alrededor de las drogas, que de manera resumida describen la intrincada y compleja red de relaciones a nivel económico y social del fenómeno de las drogas, a decir del periodista y escritor Eduardo Galeano (1998) son los siguientes:

- Los narcotraficantes cumplen con la Ley del oro del mercado, según la cual no hay demanda sin oferta. El tráfico ilegal favorece la libre circulación de mercancías.
- El prohibicionismo alrededor de las drogas, tienen entre sus mayores defensores a los propios traficantes de drogas. "...Como ocurría con el alcohol en tiempos de la ley seca, la prohibición estimula la demanda y hace florecer las ganancias. Según Joe McNamara, que fue jefe de policía en San José de California, las ganancias llegan al 17.000 por ciento". (p. 76)
- Los Estados Unidos de América (EUA) es el país que más droga consume en el mundo- 110 mil millones de dólares al año, lo que equivale a una décima parte del valor de toda la producción industrial del país- y sin embargo sus grandes bancos (al igual que los bancos suizos) lavan buena parte de las ganancias que genera la droga.
- La legislación y el gobierno norteamericano no libran ninguna guerra contra los grandes bancos que lavan el dinero de las drogas.
- Las avionetas de la droga entran y salen de EUA con asombrosa impunidad, mientras la tecnología modernísima, que puede fotografiar una pulga en el horizonte, no puede detectar una avioneta que pasa ante la ventana.
- En EUA, no ha caído ni un solo pez gordo de la red interna del tráfico, que operan dentro de las fronteras.
- "...el libre flujo de capitales está engordando cada día más a los narcotraficantes y a los banqueros que dan refugio a sus narcodólares. El derrumbamiento de los controles públicos, en las finanzas y en la economía, les facilita el trabajo: les proporciona buenas máscaras y les permite organizar, con mayor eficacia, los circuitos de distribución de drogas y el lavado del dinero sucio".(p. 25)

- “...No hay mejor aliado que el narcotráfico para las instituciones bancarias, las fábricas de armas y los jefes militares: la droga brinda fortunas a los bancos y pretextos a la máquina de la guerra...” (p. 77)
- En lugar de sancionar a los bancos y capturar a quienes manejan la red interna, EUA libra una guerra contra el narcotráfico en los países productores de droga (especialmente Colombia), que coincide con programas de venta de armas (eufemísticamente se habla de cooperación técnica y militar con el gobierno colombiano), para luchar contra “la narcoguerrilla colombiana” y que además se usa contra campesinos pobres que habitan en zonas que nada tienen que ver con las drogas.
- Esos programas incluyen también la destrucción de cultivos ilegales en zonas de frontera, que se han constituido en verdaderos atentados ambientales, que junto con la lucha contra la “narcoguerrilla” facilita la expulsión de centenares de miles de campesinos, dejando vía libre para la apropiación de extensas zonas del suelo colombiano.
- “[...] la guerra contra las drogas es una máscara de la guerra social [...] se sataniza al drogadicto y, sobre todo, al drogadicto pobre, como se sataniza al pobre que roba, para absolver a la sociedad que los genera.” (p. 78)

Mencionado esto es pertinente plantearse la siguiente pregunta ¿Extiende sus tentáculos esta intrincada red de intereses hasta el territorio ecuatoriano?

Las políticas privatizadoras, principalmente en el gobierno de Sixto Durán-Ballén, a diferencia de otros países de Latinoamérica no tuvieron los efectos deseados gracias a la reacción de sindicatos, movimientos y organizaciones sociales, no obstante, se produjo el más grande salvataje bancario de la historia del Ecuador en 1999, luego de lo cual nuestra economía quedó dolarizada.

En el Ecuador, durante la primera década del siglo XXI y luego del feriado bancario en el gobierno de Jamil Mahuad, el neoliberalismo, como doctrina impulsada por el FMI, el BM y otros organismos multilaterales, tuvo su apogeo, teniendo a sus lacayos criollos como ejecutores.

Desde la formulación de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* en el 2000, el Ecuador, a pesar de haber suscrito la declaración, vivió todavía las políticas promulgadas por el neoliberalismo,

poniendo en evidencia grandes contradicciones entre lo discursivo y las políticas sociales. Estas políticas neoliberales, señalaban la necesidad de privatizaciones y la eliminación, o al menos la reducción, de la necesaria capacidad reguladora del Estado sobre el Mercado, y por consiguiente convulsiones sociales, mayor inequidad e inestabilidad política.

En el año 2007, en el II Informe Nacional de los Objetivos de Desarrollo del Milenio-Ecuador (PNUD, 2007), se hizo referencia a varios indicadores, donde, entre otras cosas, se menciona que no existen avances significativos en pobreza extrema, existen problemas de mala nutrición, el estancamiento en la erradicación del analfabetismo, como tampoco se ha reducido la violencia de género.

Luego de una década de inestabilidad política con 7 presidentes entre 1996 y 2006, es elegido como presidente el Econ. Rafael Correa Delgado, quien convocó a una consulta popular para redactar una nueva Constitución, que fue finalmente aprobada mayoritariamente por el pueblo ecuatoriano en el año 2008, dentro del proyecto político aún vigente llamado “Revolución ciudadana”.

Este proceso político, considerado como el acumulado histórico de luchas sociales de los grupos marginados del Ecuador, que ha recibido varios reconocimientos a nivel internacional por los avances en educación, salud, vialidad, legislación, empleo e institucionalización del Estado, con políticas exteriores soberanas e incluso desafiantes ante el imperio norteamericano, verbi gracia el haberle concedido asilo a Julian Assange, muestra sin duda una tendencia democrática y modernizadora del Estado, a pesar de las crecientes críticas y el desgaste político natural luego de 7 años de gestión.

Ahora, ¿es posible que en un proceso político, que representa un acumulado histórico de demandas y luchas sociales, subsistan políticas que criminalizan a los grupos vulnerables? Frente a ello tenemos al menos tres líneas de análisis complementarias.

En primer lugar, si bien es cierto que dicho proceso político ha generado políticas a nivel social que ha merecido reconocimiento internacional, esas reformas siguen estando dentro del espectro de relaciones de producción y distribución propias del sistema de desarrollo capitalista, donde persisten los intereses de grandes corporaciones, multinacionales, empresas nacionales, y de poderosos individuos, con altos niveles de influencia en todo el aparato jurídico-legal.

En segundo lugar, a pesar de la distancia que ha marcado el actual gobierno con la política exterior del gobierno norteamericano, su influencia en temas de drogas (que fue descrita anteriormente) persiste. Como muestra de ello el Ecuador sigue siendo beneficiario de las preferencias arancelarias (ATPDA) por el combate al narcotráfico, y al 2013 seguía en vigencia la Ley antidrogas, puesta en vigencia en el año 2004, durante el Gobierno de Lucio Gutiérrez, quien declaró públicamente que pretendía ser “el mejor amigo de Estados Unidos”.

En tercer lugar, de acuerdo con lo expuesto por Jorge Paladines Rodríguez (2012) *la percepción del riesgo*, en tanto discurso de la postmodernidad, interiorizada en el legislador ecuatoriano para la elaboración de la Ley antidrogas, provocó que se legisle acudiendo a la inseguridad y a la anticipación de los supuestos peligros venideros, construyendo una ley punitiva para protegerse del “peor de todos los males”. Esta inseguridad y anticipación, basados en supuestos y creencias acientíficas, se impusieron, en el proceso legislativo, a los datos empíricos y evidencias científicas.

### **2.1.5 Resumen del subtítulo**

En la primera proposición de la Criminología Crítica al Derecho Penal se incluyen dos principios: de interés social y del delito natural. La crítica de los mismos ha llevado a su negación.

En la crítica al presupuesto lógico del “delito natural”, se ha descrito como el análisis de la criminalidad debe centrarse en el “control de la desviación”, es decir en la interpretación social que se realiza para calificar a un hecho como delictivo o no, dado que de sociedad a sociedad, de época en época estos principios y normas cambian (y no son universales, como el derecho burgués pretende hacer creer), y en consecuencia como se categoriza a una persona como desviada, imponiéndose acciones para darle un tratamiento.

En cuanto a la crítica del presupuesto lógico de “interés social”, las teorías conflictuales señalan que los bienes protegidos no responden a los intereses de la mayoría sino de ciertos grupos con fuertes intereses económicos y políticos. Así se afirma que... “La criminalidad y todo el Derecho Penal tienen siempre, en consecuencia, naturaleza política” (Baratta, 2004, p.123).

### **2.1.6 Conclusiones del subtítulo**

- El estudio de la criminalidad como cualidad ontológica de ciertos individuos o comportamientos, se revela como una mera ficción. La Criminología Crítica centra el análisis de la criminalidad en el “control de la desviación”.
- El análisis del presupuesto lógico del “interés social” por parte de la Criminología Crítica, revela la naturaleza parcial, y esencialmente política del Derecho Penal, que impone las necesidades de ciertos grupos a las mayorías.

### **2.2 Negación del principio de igualdad**

Proposiciones de la Criminología Crítica (Baratta, 2004):

b] la ley penal no es igual para todos, los estatus de criminal se distribuyen de modo desigual entre los individuos.

c] el grado efectivo de tutela y la distribución del estatus de criminal es independiente de la dañosidad social de las acciones y de la gravedad de las infracciones a la ley, en el sentido de que éstas no constituyen las variables principales de la reacción criminalizadora y de su intensidad.(p.169)

Partiendo de los aportes del labeling approach, o teorías de la “reacción social”, que pone en el centro del debate “el problema de la definición del delito”, surgieron las investigaciones de Sutherland (citado en Baratta, 2004) sobre: a) la criminalidad de cuello blanco y b) la cifra negra de la criminalidad y la crítica de las estadísticas oficiales. En ellas se señala el alto número de infracciones a normas, efectuadas por personas “situadas en posiciones de prestigio social”, como fenómeno característico de EUA y en general de todas las sociedades capitalistas.

#### **2.2.1 La criminalidad de cuello blanco**

La confabulación entre la clase política y agentes económicos privados, ha sido la causa del fenómeno en sí pero también la razón por la cual, son escasamente perseguidos los delitos de cuello blanco, que son explicados a través de factores de naturaleza social y económica. De naturaleza social, por el alto prestigio de las personas involucradas o la ausencia de un estereotipo que guíe al sistema judicial en la persecución de este tipo de infracciones como se lo haría con otro tipo de delitos. De naturaleza económica, como la posibilidad de recurrir a abogados de reconocido prestigio y alta especialidad en la defensa de cierto tipo de causas, o

la posibilidad de ejercer presiones sobre los denunciantes, jueces, fiscales o incluso sobre los mismo abogados de la parte denunciante. (Sutherland, en Baratta, 2004)

### **2.2.2 La cifra negra de la criminalidad y la crítica de las estadísticas oficiales.**

Según Sutherland (citado en Baratta, 2004), “...*la criminalidad de cuello blanco se presenta de modo enormemente inferior a su calculable cifra negra [...]*”(p. 102), es decir al número de delitos y delincuentes que no han sido descubiertos o condenados. Esto ha contribuido de manera notable a la construcción de falsos esquemas sobre la distribución social del delito en los distintos estratos sociales, recayendo el mayor peso justamente en los inferiores, manifestándose poco representado en los superiores. Este autor determina que los factores personales y sociales correlativos a este fenómeno son: “la enfermedad mental, las desviaciones psicopáticas, la habitación en slums, y la mala situación familiar” (citado en Baratta, 2004, p.103). Estos factores son reconocidos como las características de los grupos a los que se tiende a criminalizar y no como las causas del fenómeno.

Para Alessandro Baratta (2004), aquello guía al sistema judicial, de modo que este actúa de modo “selectivo”, y también sobre las definiciones de criminalidad que poseen amplios sectores de la población, que desconocen las verdaderas cifras de criminalidad. Este autor plantea:

Una corrección fundamental al concepto corriente de criminalidad: la criminalidad no es un comportamiento de una minoría restringida, como quiere una difundida concepción (y la ideología de la defensa social conexas a ella), sino por el contrario, el comportamiento de amplios estratos o incluso de la mayoría de los miembros de nuestras sociedades (p103)

### **2.2.3 Contexto de análisis**

Contextualizando en la realidad del Ecuador, el feriado bancario de 1999, perjudicó a cuenta ahorristas y en general a la economía ecuatoriana en más de 8000 millones de dólares, con un incalculable costo social, por los millones de hombres y mujeres que emigraron al exterior, y las consecuencias de la desestructuración familiar e incluso la muerte de quienes lo perdieron todo. Algunos culpables, luego de 12 años, aún no han sido sentenciados. Por otro lado, con cuánta dureza se pueda castigar a una persona que comete un delito, socialmente mucho menos significativo, cuando no posee los medios, el poder, o el dinero para burlar a los sistemas judiciales.

Uno de los delitos de cuello blanco más recientes, y que mayor cobertura mediática tuvo, fue el de Pedro Delgado, quien en diciembre de 2012, renunció a la presidencia del Banco Central del Ecuador y a su cargo de Director del Fideicomiso “AGD-CFN No Más Impunidad”, luego de haber sido vinculado a irregularidades en el préstamo de 800.000 dólares a Gastón Duzac, y haber reconocido que su título de Economista era falsificado, con el que ejerció cargos públicos. Posterior a su renuncia, salió del país con destino a EUA argumentando un compromiso familiar. A pesar de que su visa diplomática, la de su esposa Verónica Endara y sus hijos, fue revocada por el gobierno ecuatoriano, y la fiscalía dictó orden de detención, el imputado continúa fuera del país, ahora en calidad de prófugo de la justicia. (Diario El Comercio, 2014 septiembre 9)

Según la revista Avance (2009), en un artículo escrito por Eugenio Lloret, la delincuencia de etiqueta han existido en el Ecuador desde los inicio de la República.

*Se han hecho más notorios, a partir del arranque neoliberal a inicios de los 80, como consecuencia del debilitamiento del aparato estatal y fortalecimiento paralelo del sector privado, particularmente de las empresas trasnacionales. Los cargos contra estos individuos, en general, son los mismos: manipulación o adulteración de datos, obstrucción a la ley, fraude, conspiración y malversación de fondos. (¶ 4)*

Se puntualiza que la delincuencia no está únicamente relacionada con la pobreza, puesto que las personas adineradas también comenten crímenes:

*Cuantiosos robos, estafas, actos de corrupción han sido consumados en nuestro país por funcionarios públicos, banqueros, presidentes de la república, ministros de Estado. Gente que gracias, a su dinero mal habido y relaciones sociales escapó de la justicia o cumplió cortas condenas en clínicas de salud privadas o en celdas especialmente hechas para su confort.”(Lloret, 2009, ¶ 7)*

#### **2.2.4 Resumen del subtítulo**

La crítica del tercer principio, el de “igualdad”, ha llevado a su negación.

El presupuesto lógico de “igualdad” del Derecho Penal burgués es desechado cuando el análisis se realiza sobre la base de la criminalidad de cuello blanco y la cifra negra de ese mismo tipo de delitos, donde se destaca la relación entre agentes económicos y políticos, tanto

como causa pero además como razón por la cual no son perseguidos. Además se describen varios factores que pueden ser tanto de naturaleza social, como económica.

### **2.2.5 Conclusión del subtítulo**

La supuesta igualdad del Derecho Penal queda desvirtuada cuando se revela la cifra negra de la criminalidad de cuello blanco y su potencial para difundir la equivocada idea que el grueso de la criminalidad se relaciona con las desviaciones psicopáticas, el habitar en barrios marginales, los problemas en las relaciones familiares, y la enfermedad mental.

## **CAPÍTULO 3: LOS MECANISMOS DE CRIMINALIZACIÓN**

Como se mencionó anteriormente, la Criminología Crítica identifica al menos tres mecanismos en el sistema dinámico de funciones que constituye el Derecho Penal. Su análisis a continuación:

### **3.1 El mecanismo de producción de las normas (criminalización primaria)**

#### **3.1.1 Criminalización primaria**

Fundamentadas en penalización y despenalización. Es decir la producción de las normas que señalan qué actos, conductas o comportamientos son considerados actos delictivos (Baratta, 2004)

Si bien la crítica de la justicia civil burguesa, parte del “contrato entre iguales”, la base para la crítica de la justicia penal es el control de la desviación. La contradicción fundamental entre igualdad formal de los sujetos y desigualdad sustancial de los individuos se manifiesta respecto de las oportunidades de ser definidos como criminales o delincuentes y ser reprimidos o controlados según esa definición (Baratta, 2004). La Criminología Crítica supera la descripción fenomenológica de la desigualdad.

Se tienen que tomar en cuenta la crítica de los presupuestos lógicos analizados anteriormente: los principios de interés social, delito natural y de igualdad.

#### **3.1.2 La tipificación de los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas.**

Como se ha expuesto, la Criminología Crítica señala como criminalización primaria a la producción de las normas que establecen qué actos son considerados delictivos y cuáles no. Mencionar las características del procedimiento legislativo y/o administrativo (actores, plazos, etc.), para la aprobación de leyes reglamentos, y ordenanzas excede con mucho el propósito del presente trabajo y resulta poco relevante, dado que lo que interesa a fin de cuentas es cómo los intereses del capitalismo son legitimados a través de las leyes, independientemente de si son tramitadas desde el ejecutivo (como en los regímenes presidencialistas en los que el ejecutivo es colegislador, uno de ellos el caso ecuatoriano), o desde el poder legislativo, llámese a este, asamblea, congreso o parlamento.

No obstante vale la pena señalar que el contexto de análisis de la Criminología Crítica se ha realizado en países capitalistas con regímenes democráticos, al menos en el plano formal. No se considera por tanto los casos en los que dichas leyes han sido producidas en regímenes dictatoriales, en los que la defensa de los intereses de los grupos dominantes a través de las leyes, resultan mucho más evidentes, explícitos y crueles, como ya lo ha constatado Latinoamérica con las dictaduras de la segunda mitad del siglo XX.

En el caso ecuatoriano la aplicación de esta teoría resulta válida, considerando las relaciones capitalistas en la producción y distribución de la riqueza, así como de aquellas características descritas en el artículo 1, de la Constitución vigente desde el 2008, que incluyen: ser un Estado constitucional de derechos, soberano, democrático, independiente, unitario y laico, con una organización en forma de república. En el mismo artículo se citan otras características que desde el punto de vista del autor constituyen más una aspiración que una realidad, como: ser un Estado de justicia social, intercultural, plurinacional, y que se gobierne de manera descentralizada.

### **3.1.3 Contexto de análisis: La criminalidad del consumo de drogas como construcción social**

La relación que el ser humano ha establecido con las sustancias psicoactivas ha cambiado radicalmente con el paso de los siglos, de manera que no siempre han sido sinónimo de descomposición social, como en la época actual.

Para las culturas ancestrales han sido un símbolo de poder y distinción, ocupando un lugar preponderante en las experiencias mágico-religiosas, siendo un regalo de los dioses o los dioses en sí mismos, cumpliendo un rol social. Ya desde las sociedades preindustriales esa función se ha ido perdiendo hasta desembocar en la grave problemática actual.

En muchos países la producción y consumo de drogas forma parte incluso de su patrimonio cultural. Así, el uso ancestral de la coca en Perú y sobre todo Bolivia tiene más de cinco mil años de antigüedad.

“En la actualidad, más de 3,5 millones de quechuas y aymaras “picchan” coca o la beben como infusión en Bolivia, mientras que más de 4 millones de quechuas y aymaras, así como decenas de grupos étnicos de la amazonía peruana, “cacchan” coca” (Cabieses, citado en Paladines 2014, p.19)

En el plano individual, la búsqueda de efectos psicoactivos, responde a un entramado multicausal bastante complejo. Los factores protectores y de riesgo, y la preponderancia de unos sobre otros, de acuerdo con la realidad psicosociocultural del sujeto, tiende a explicar por qué ciertas personas se mantienen al margen del consumo, otros consumen de modo experimental o habitual o incluso quienes generan consumos problemáticos y dependencia.

Desde una visión ecológica de la relación sujeto-droga, la sola existencia de la droga no constituye el único elemento causal del uso experimental o del consumo. Por tanto si bien la oferta de determinadas sustancias influye en las decisiones de la persona, son aspectos educativos, sociales, culturales, y psicológicos, los que tienen un mayor peso en el establecimiento de la relación con la sustancia, así como con cualquier otro objeto de la realidad social, (como armas, medicamentos, alimentos, tecnología, o sustancias químicas en general), cuyo beneficio o perjuicio para la salud de la persona, depende del uso o abuso, que de ellas se haga.

El poder adictivo de ciertas sustancias se debe fundamentalmente a procesamientos químicos y no a la propiedad misma del alcaloide obtenido de las plantas. Por dar un ejemplo, de acuerdo con el CONSEP (2012):

La pasta base es un sub producto que se obtiene en el proceso de elaboración del clorhidrato de la cocaína. En realidad, posee una pequeña porción de alcaloide mezclada con los restos de los solventes y más sustancias utilizados en el proceso. Esto la convierte en una sustancia cuyo uso puede ser muy nocivo para la salud. Además poseería un alto grado de adictividad. (p.10)

En el plano de la legislación ecuatoriana, La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas publicada en registro oficial el 27 de diciembre de 2004, en el artículo 36 prohibía la siembra o el cultivo de plantas de las que se pueda obtener sustancias sujetas a fiscalización de manera indiscriminada y fundamentalmente punitiva. No es sino hasta el 10 de febrero de 2014, con la publicación en el registro oficial del Código Orgánico Integral Penal que se produce una modificación, al menos en ese sentido, tipificándose entre los delitos relacionados con sustancias sujetas a fiscalización en el artículo 222 la siembra o cultivo cuando esta tiene fines de comercialización.

En el plano geopolítico, el tráfico de drogas, es uno de los negocios más lucrativos del mundo, negocio que se encarga no solo de satisfacer demandas de los seres humanos por conseguir distintos efectos en el organismo, sino de producir sustancias más adictivas y con efectos más nocivos para la salud, creando literalmente nuevas “necesidades”. Las redes de narcotráfico se han convertido en verdaderos imperios, vinculados con el crimen organizado, que extienden sus tentáculos a los cuerpos de seguridad, sujetos políticos, instituciones financieras, y agentes para el lavado de dinero. Como motor de este imperio están las drogas, como mercancías dentro de un sistema consumista.

De acuerdo con Paladines (2014, p. 19), en cuanto al tratamiento de las adicciones, ligado a intereses económico-políticos:

[...] se denuncia mundialmente la crisis de la definición de la salud mental, sobre todo por la existencia de un abierto interés por parte de empresas morales, farmacéuticas y de rehabilitación en asumir lucrativamente su solución, mediante un cada vez mayor catálogo de trastornos mentales en los denominados Manuales de Diagnóstico y Estadístico de Desórdenes Mentales (DSM). Sin embargo, no existe empíricamente la salud perfecta en la noción de la normalidad gaussiana, pues en el fondo el usar o consumir ilícitamente drogas parte del ejercicio del mismo derecho a la libertad<sup>3</sup>, el cual se apresta a ser medicalizado (drogas por drogas) “objetivamente” al ser consagrado el consumo como una enfermedad [...] A pesar de estas cada vez mayores críticas [...] las políticas de salud recaen neciamente en tratar la sintomatología del consumo de drogas usando el camino de la psiquiatría.

### La Constitución del Ecuador y las drogas

La Constitución Ecuatoriana considerada como una de las más avanzadas de Latinoamérica y del mundo en cuanto al reconocimiento de Derechos individuales y colectivos, requiere obviamente una normativa infraconstitucional que instrumentalice la garantía y el resarcimiento de Derechos Vulnerados. Como se fundamentará a continuación se evidencian ciertas contradicciones, y sobretodo incongruencia de cierta normativa infraconstitucional, con la carta magna. Se evidenciarán al menos dos situaciones: leyes anteriores y leyes posteriores a la promulgación de la Constitución, en referencia a la tenencia y posesión ilícita de drogas.

---

<sup>3</sup> En opinión del autor de este trabajo de investigación en muchos casos el consumo de drogas es mucho más complejo que el “ejercicio del derecho a la libertad”, puesto que cuando existe dependencia psicológica o física se ha perdido esa voluntad de elegir. No obstante de esta discrepancia los aportes de Paladines son muy valiosos para el tema que se investiga.

En la Constitución del Ecuador, en el artículo 46, numeral 5, se establece que el Estado adoptará medidas que aseguren la “[...] Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.”

Respecto a la no criminalización del consumo de drogas, el artículo Art. 364 de la Constitución establece que:

Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco

Jorge Paladines (2014), mediante la metodología empleada por la medicina preventiva, y respecto al citado artículo 364, afirma que: “A pesar de ser un artículo interesante para evitar que los usuarios sean confundidos por delincuentes, semánticamente está cargado de prejuicios al asociar como “adicciones” no solo a los consumos problemáticos, sino también a los ocasionales y habituales” (p. 7)

De acuerdo con el articulado constitucional todas las formas de consumo (ocasional, habitual y problemática) deben ser abordados desde el enfoque salubrista y no caben otros grados de intervención o interpretación del problema (Paladines, 2014). Por añadidura un consumo experimental ya constituye motivo de intervención del sistema de salud pública, sin que la normativa infraconstitucional pueda aportar a que la política pública relativa al tema del consumo de drogas logre abordar en su verdadera complejidad lo que podría calificarse como fenómenos sociales y no necesariamente como “problemas de salud pública”.

Por otro lado, y citando el artículo 35 de la Constitución, que define los grupos prioritarios, entre ellos: “*niñas, niños y adolescentes*” y “*personas privadas de libertad*” establece que deberán recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados, y con especial atención, a quienes presentan doble vulnerabilidad.

Se debe considerar que algunos casos de adolescentes privados de la libertad reflejan vulnerabilidades adicionales a su condición, como pertenecer a familias en situaciones de riesgo (este tema se aborda en el capítulo 4, en defectos de socialización familiar), o haber sido víctimas de desastres antropogénicos; estos casos se constituyen en verdaderos mosaicos de problemáticas de distinta índole: social, familiar, económico, de salud, y otros.

Por todo lo anterior, los adolescentes que incurren en consumo de drogas, ya sea este ocasional, habitual o problemático, no solo deberán recibir “tratamiento” del sistema de salud, sino ser considerado como un grupo de atención prioritaria, por los organismos e instituciones públicas y privadas, y beneficiario de políticas públicas integrales, según lo descrito por la visión constitucional para generar inclusión y equidad, y alcanzar el Buen Vivir.

Así, el artículo 340 de la Constitución define el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad, entendido como conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios para asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos constitucionales y compuesto por los ámbitos de “...educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.” Definido de esta forma la acción de la política pública a través de los programas gubernamentales no se restringe (en teoría) a la acción de un ministerio o sector, a manera de dádiva, caridad o atención residual.

Sin embargo, y como es evidente, enunciar un sistema no garantiza que este funcione adecuadamente. Desde la función ejecutiva, se han creado por ejemplo los ministerios coordinadores, para la articulación y el seguimiento de las políticas, lo que constituye un hecho importante. Algunos programas para la prevención de drogas, del embarazo en la adolescencia, o de la violencia de género se impulsan o gerencian desde el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social. Sería injusto pretender evaluar en el corto plazo los resultados y el impacto de estos programas, que requerirían varios lustros, o incluso décadas para evidenciarlos, pero sí se pueden apreciar ciertas tendencias en cuanto a las dificultades de organización institucional, problemas en generar acuerdos entre instituciones, y protagonismos personales que en ocasiones tienen mayor peso que criterios técnicos en la toma de decisiones.

Mila Moreno (2011, p. 9), señala que:

[...] la gestión de la inversión pública ecuatoriana en servicios sociales se encuentra lejos de ser manejada bajo un verdadero Sistema de Inversión Pública; el manejo de estas se acerca más a un ejercicio de presupuestación que a un esfuerzo coherente y direccionado para promover el desarrollo del país, lo que afecta su calidad y se refleja en la tradicional subejecución de proyectos [...]

Como se verá más adelante la normativa infraconstitucional, en lugar de contribuir al citado Sistema Nacional de Inclusión y Equidad, tiende efectivamente a criminalizar los consumos ocasionales y habituales, y con mayor severidad que los consumos problemáticos, sin que se respeten los derechos de los usuarios de drogas de uso ilícito, que son: a ser informados, a no ser discriminados, a recibir salud, y a no ser criminalizados (Paladines, 2014).

#### La Ley de Sustancias estupefacientes y psicotrópicas

En cuanto a la norma infraconstitucional del Ecuador, la Ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, publicada en el registro oficial el 27 de diciembre del 2004, en el artículo 1 establece que: “Esta Ley tiene como objetivo combatir y erradicar la producción, oferta, uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, para proteger a la comunidad de los peligros que dimanan de estas actividades”.

El artículo 20 establece: “Los propietarios, administradores o responsables del manejo de lugares de residencia o reunión colectiva comunicarán al agente policial o a la oficina más cercana del CONSEP la existencia de circunstancias que haga presumir la presencia en el interior o alrededor de esos lugares de núcleos de consumo o la práctica de tráfico ilícito de sustancias fiscalizadas”. Este artículo es una muestra de la extensión del sistema policial incluso al ámbito privado, que convierte a los propietarios o administradores, en agentes de la ley y el orden.

Paladines (2014, p. 10) lo cuestiona de la siguiente manera:

[...] la prevención primaria sobre los usos ilícitos generada por la Ley 108, impone la intervención policial y ‘cero tolerancia’ [...] [Durante el 2013] se han registrado allanamientos a domicilios por medio de la policía antinarcoóticos, con el fin de interrumpir el uso o consumo ilícito de drogas para remitir al sistema penal a sus usuarios. Estas irrupciones se hacen

generalmente por ‘denuncias anónimas’, en especial frente a fiestas o celebraciones privadas [...]

Para Giddens (citado Paladines, 2014) la condición de interdicto del ebrio consuetudinario o toxicómano, que implica el someter a un curador para la administración de sus bienes “[...] afirma el sentimiento social que considera al uso de drogas como una transgresión misma a las reglas de comportamiento generalmente aceptadas, mediante las cuales sus transgresores son vistos simplemente como desviados”.(p. 18)

*El artículo 62 establece: “Sanciones para la tenencia y posesión ilícitas.- Quienes sin autorización legal o despacho de receta médica previa, posean o tengan, con su consentimiento expreso o tácito, deducible de una o más circunstancias, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en sus personas, ropas, valijas, muebles, en su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro sitio del que sean propietarios, arrendatarios, tenedores u ocupantes a cualquier título, o que esté bajo su dependencia o control, serán sancionados con la pena de doce a diez y seis años de reclusión mayor extraordinaria y multa de sesenta a ocho mil salarios mínimos vitales generales.”*

En referencia a la aplicación de las medidas socioeducativas para adolescentes (población comprendida entre 12 y 17 años), El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece, en el artículo 370, numeral 3 lo siguiente:

*“3. Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:*

- a) Libertad asistida hasta por 12 meses;
- b) Internamiento con régimen de semilibertad hasta por 24 meses; y,
- c) Internamiento institucional, hasta por cuatro años.”

Es evidente que las acciones destinadas a reducir la oferta de drogas son importantes en términos de prevención de la salud. Sin embargo los fenómenos deben ser abordados de manera integral, considerando la íntima relación que puede existir entre el consumo y los medios utilizados para posibilitar ese consumo en una persona, para evitar una criminalización del uso o consumo de drogas, derecho garantizado en la Constitución.

Si bien muchas personas que tienen en su poder sustancias estupefacientes y psicotrópicas, la destinarán para el tráfico o microtráfico, la Ley antidrogas, no establece ninguna estrategia para distinguirlos de aquellos que la posean para su consumo personal, sea este ocasional, habitual o problemático. Únicamente hace referencia, en el artículo 63, a “calificación de la persona dependiente”, como un estado que: “[...] se establecerá, aún antes de juicio, previo peritaje de los médicos legistas de la Procuraduría General del Estado, quienes tendrán en cuenta la naturaleza y la cantidad de las sustancias que han producido la dependencia, el grado de ella y el nivel de tolerancia que hagan indispensable la dosis poseída, y la historia clínica del afectado, si la hubiere.”

En el segundo inciso del artículo 103 de la misma ley, se excluye de la aplicación de esta norma legal a las personas narcodependientes o consumidores, quienes “[...] serán consideradas enfermas y sometidas a tratamiento de rehabilitación. Esta norma, por su carácter de especial, tendrá efecto retroactivo”. Es decir, si una persona es encontrada con sustancias estupefacientes o psicotrópicas y no se demuestra que esa persona es dependiente a través del peritaje (aduciendo que dicha acción del médico legista se realice apegándose de manera impecable a procedimientos técnicos, y orientada por principios éticos), sino por ejemplo, que lo hacía como parte de un consumo ocasional (que no está tipificado en la Ley pero si establecido en la Constitución) esa persona podría recibir una pena de entre doce y diez y seis años de reclusión mayor, por tenencia y posesión ilícita. La otra alternativa es que la persona se declare dependiente y “convenza” al médico legista que lo es, para recibir atención médica en lugar de reclusión.

Esta Ley no considera necesariamente la voluntad de las personas calificadas de *dependientes* a la hora de iniciar un tratamiento. Según el artículo 34 la *asistencia médica* para las personas dependientes del uso de sustancias, puede ser solicitada, además de las personas y sus familiares por el Ministerio Público, el Juez de la Niñez y Adolescencia correspondiente, la Secretaría Ejecutiva del CONSEP o los jueces que conozcan el caso. Recibirían una asistencia sanitaria por mandato legal.

Frente al derecho de trabajo, esta ley establece en el artículo 35: “Las personas afectadas por el uso de sustancias sujetas a fiscalización que hubieren sido rehabilitadas, según certificación de la Secretaría Ejecutiva del CONSEP, y que presentaren solicitudes de trabajo a entidades públicas o privadas, tendrán el mismo tratamiento, en igualdad de condiciones, que los demás

aspirantes”. Esta afirmación denota completo desconocimiento de los fenómenos sociales y culturales del Ecuador, como si un certificado del CONSEP fuera a eliminar como por arte de magia el estigma social del “drogadicto”. Cuando menos, fue redactado con gran ingenuidad, como si los profesionales del CONSEP fueran a convertirse en una agencia de empleo que garantice a la persona el conseguirlo, abogando por ella y certificando que está rehabilitada, es decir asegurando a los empleadores que no volverá a involucrarse en el consumo.

Siguiendo la definición de Kitsuse (Baratta, 2004), expuesta en el subtítulo precedente, con esa certificación de “rehabilitado”, y reconociendo el estigma social del que son objeto en la práctica las personas que consumen drogas, se “define una persona, cuyo comportamiento corresponda a esta interpretación, como alguien que forma parte de una cierta categoría de desviados” (p.94).

Para el caso de los adolescentes, si bien el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece la proporcionalidad de la pena frente al delito, la legislación vigente en el año 2013, faculta al juez de la niñez y adolescencia para imponer una medida socioeducativa de hasta 4 años por el delito de tenencia y posesión ilícita de drogas.

El 21 de mayo de 2013, luego de más de 8 años de vigencia de la citada Ley de Sustancias, El Consejo Directivo del CONSEP aprobó una resolución en pro de evitar la criminalización, que incluye una tabla con cantidades máximas que una persona puede portar sin que sea considerado delito (Diario El Telégrafo, 2013 junio 18). Esta tabla constituye únicamente una referencia para jueces y fiscales ya que no tiene carácter de ley.

<b>Recomendación de cantidades máximas para la tenencia</b>	
<b>Sustancia</b>	<b>Peso neto (gramos)</b>
Marihuana	10
Pasta base de cocaína	2
Clorhidrato de cocaína	1
Heroína	0,1
Metilendioximetanfetamina (éxtasis)	0,015
Anfetaminas	0,040

**Fuente:** Resolución 001 Consep-CD-2013

Se podrá argumentar que los instrumentos legales son perfectibles, que generalmente tendrán puntos polémicos, pero que también tendrán aspectos positivos. Esos argumentos son hasta cierto punto válidos, sin embargo no se puede dejar de señalar la contradicción con cuerpos legales ya existentes en el momento de promulgación de la mencionada Ley de Sustancias en diciembre de 2004, con los cuales se tiene la obligación de guardar coherencia:

- En 1990, las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil - Directrices de Riad - (UNODC, 2007), estableció: Art. 25, la adopción de programas para la prevención del uso indebido, por parte de los jóvenes, de alcohol, drogas y sustancias estupefacientes, así como la necesidad de brindar información al respecto; en el artículo 44, campañas para la prevención del uso indebido a través de los medios de comunicación; en el artículo 45 se incluye la prevención y el tratamiento al uso indebido de drogas; en el artículo 59, la promulgación y aplicación de leyes que protejan a los jóvenes del uso indebido de drogas y de los traficantes.
- El 3 de enero de 2003, se publica en el registro oficial el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, basado en los principios de la doctrina de protección integral, aproximadamente un año antes de la publicación de la Ley de Sustancias.

La visión de la Ley antidrogas es fuertemente punitiva, no considera la complejidad del consumo de drogas, ni los Derechos de los adolescentes que son utilizados como mulas del narcotráfico, o víctimas de sus propios estilos de vida relacionados con consumos habituales. Como se analizó en el punto anterior, la Ley Antidrogas no prioriza entre grupos de atención, ni prevé evitar la criminalización del consumo ocasional, habitual o problemático, como si lo establece la Constitución.

En este caso se aprecia como una norma jerárquicamente inferior, es decir la Ley Antidrogas, no está a tono con la Constitución del Ecuador del 2008, y como una parte de su articulado (o la ausencia del mismo) constituye un obstáculo para el respeto de los derechos allí consagrados. En este cuerpo legal no se determinan la realización de investigaciones para conocer de la relación entre consumo y dependencia, programas de prevención integral para los niños, niñas y adolescentes que han sido utilizados en actividades de microtráfico, ni tampoco programas de aplicación, monitoreo y evaluación para medidas privativas y no privativas de la libertad.

Tampoco establece sanciones para el enriquecimiento privado no justificado, que podría facultar al sistema penal para perseguir a los verdaderos artífices de la producción y distribución de drogas a gran escala: los narcotraficantes.

En los últimos dos años, en el Ecuador se ha iniciado con seguridad un cambio importante en cuanto a la legislación sobre esta temática. El 2 de diciembre de 2014 se puso en conocimiento de la Presidenta de la Asamblea Nacional, Gabriela Rivadeneira el *“Proyecto de Ley Orgánica de Prevención de Drogas y Uso y Consumo de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización”* presentado por el asambleísta Carlos Velasco, Presidente de la Comisión Legislativa de Derecho a la Salud y miembro del partido de gobierno (Asamblea Nacional, 2015).

A septiembre del 2015 el *“Proyecto de Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización”*, se encuentra en segundo debate en la Asamblea Nacional (Diario El Telégrafo, 2015, septiembre 22),. En este proyecto, que habría sido discutido con amplios sectores, se establecería el marco institucional para la prevención de drogas, abordando el papel de la participación social, las consecuencias económicas, problemáticas sanitarias, y la responsabilidad pública y privada. El aspecto central por el que todavía no se ha sometido a votación tiene relación con la falta de consenso sobre cómo se abordará el tema del microtráfico (Asamblea Nacional, 2015)

#### Normativas sobre drogas para los centros educativos

Si el artículo 364 de la Constitución del Ecuador establece dentro del plano de las adicciones tanto a los consumos ocasionales, habituales y problemáticos, la normativa infraconstitucional lo ratifica y profundiza con sanciones que se detallan a continuación.

La Ley Orgánica de educación intercultural (LOEI), en el artículo 132.q, establece entre las prohibiciones a los y las representantes legales, directivos, docentes, madres y padres de familia de las instituciones educativas:

Incentivar, publicitar o permitir el consumo o distribución de tabacos, bebidas alcohólicas, narcóticos, alucinógenos o cualquier tipo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes”. Tácitamente este artículo establece una íntima relación entre el consumo y distribución, de sustancias, sin ningún tipo de distinción entre uno y otro.

El artículo 133 de la LOEI establece como sanción para este tipo de “infracciones”, cuando son cometidas por funcionarios de los establecimientos educativos, y previo sumario administrativo, la **destitución** del cargo. Se otorga pues, a las autoridades y otros funcionarios de los centros educativos, funciones policiales, que deben vigilar, observar, reprimir y entregar a las autoridades a quienes consumen y/o distribuyen sustancias ilícitas, para que sean procesados como delincuentes.

Cabe recoger la visión de Michel Foucault (2002) sobre “lo carcelario”, puesto que según este autor, los mecanismos diseñados para el control social, extienden su influencia gracias a otras instituciones, formalmente constituidas fuera del sistema penal, pero que sirve para los mismos propósitos. Así acuña el término “archipiélago carcelario”, para referirse al conjunto de cárceles, instituciones para niños abandonados o indigentes, los orfanatos, los establecimientos para aprendices, y las fábricas convento. Para Foucault:

Las fronteras, que ya estaban confundidas en la época clásica entre el encierro, los castigos judiciales y las instituciones de disciplina, tienden a borrarse para constituir un gran continuo carcelario que difunde las técnicas penitenciarias hasta las más inocentes disciplinas, transmite las normas disciplinarias hasta el corazón del sistema penal y hace pesar sobre el menor ilegalismo, sobre la más pequeña irregularidad, desviación o anomalía, la amenaza de la delincuencia. Una red carcelaria sutil, desvanecida, con unas instituciones compactas pero también unos procedimientos carcelarios y difusos, ha tomado a su cargo el encierro arbitrario, masivo, mal integrado, de la época clásica (p. 182)

Siguiendo con la descripción de estas normativas de criminalización, pasamos ahora al Reglamento General de la LOEI, que en el artículo 330 sobre las faltas de los estudiantes, señala dentro de las faltas graves: “El consumo de alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales dentro de la institución educativa;”

Complementando y perfeccionando lo anterior, el Ministerio de Educación, mediante Acuerdo Ministerial 208-13 del 8 de julio de 2013, artículo 1 declaró : “...el Sistema Nacional de Educación libre de tabaco, alcohol, narcóticos, alucinógenos o cualquier tipo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes.”

*En el artículo 3 del citado documento acuerda: "...al interior de los establecimientos educativos, nadie podrá mantener en su persona, ropas, bolsos, mochila u otro sitio cantidad alguna de sustancias a las que hace referencia el presente acuerdo ministerial. En caso de que cualquier miembro de la comunidad educativa hallare dichas sustancias, sin importar su cantidad, dará aviso inmediato a las máximas autoridades del establecimiento y a la unidad o agente de policía especializa más próximo, quien se encargará de la aprehensión de las sustancias y ejecución del procedimiento que corresponda, sin perjuicio de la realización de las acciones establecidas en los artículos 326 y 327 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia"*

Con una visión crítica Jorge Paladines (2014) formula la siguiente conclusión, respecto del acuerdo ministerial 208-13:

A través de esta política, estimulada como retaliación a los umbrales referenciales para el uso de drogas sujetas a fiscalización creados por el CONSEP en mayo del 2013, se habilita a la policía a ingresar a los establecimientos educativos y, en consecuencia, capturar tanto las sustancias como a sus poseedores previa denuncia por parte de las autoridades educativas...Esta política fue acompañada de una intensa campaña mediática donde se resaltó la eficacia policial por el hallazgo de drogas ilegales en algunos colegios del país. En algunos casos fueron casuales coincidencias las apariciones de pequeños paquetes de marihuana en los exteriores de los establecimientos educativos a los cuales se los rotuló como unidades donde se realiza abiertamente el microtráfico. (p. 12)

Paladines (2014) concluye que con este articulado se crea un puente entre el sistema educativo y el sistema penal para hacer frente al uso de drogas, dado que los estudiantes que en los establecimientos sean sorprendidos consumiendo drogas ilegales serán remitidos a los centros de adolescentes infractores y sometidos al consiguiente procesamiento judicial, criminalizando el consumo. Desde la visión de Foucault (2002), aunque con igual resultado, sería a la inversa: es el sistema penal el que extiende sus normas, reglas y métodos de vigilancia y castigo al sistema educativo.

La normativa antes descrita podría generar la percepción de que los centros educativos se han transformado en sitios de abierto expendio de drogas ilegales, frente a lo cual se debe generar políticas para proteger a los estudiantes y frenar la expansión de estas actividades. Las estadísticas sobre el consumo de alcohol muestran lo contrario.

La cuarta encuesta nacional sobre uso de drogas en estudiantes de 12 a 17 años, elaborado por el Observatorio Nacional de Drogas (CONSEP, 2012); concluye que: *“el 33,2% de los estudiantes a nivel nacional ha bebido alcohol durante el último año”; “el 32,3% prefieren la cerveza como bebida alcohólica de entre otras, sobre todo por su fácil accesibilidad en el mercado”.*

Para Paladines (2014) *“...La política educativa para reprimir el consumo de drogas no estuvo fundada en los considerables niveles de uso de alcohol en las y los adolescentes, sino en los enfoques policivo-mediáticos sobre el consumo ilícito de drogas que siguen siendo inferiores frente a los lícitos”* (p. 14)

#### Otros casos de contradicciones y normativa criminalizante:

El Código Civil ecuatoriano vigente, (incluidas las últimas reformas hasta agosto de 2011), señala en su artículo 110, como causales de divorcio: *“9ª.- El hecho de que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o, en general, toxicómano”.* Este artículo, lejos de considerar a la *“toxicomanía”* como un problema de salud pública, en contradicción con el artículo 364 de la Constitución del Ecuador, lo considera como causal de divorcio.

El artículo 48 del Código Orgánico de la Salud, establece que *“La publicidad de bebidas alcohólicas por ningún motivo se vinculará a la salud, al éxito deportivo o a la imagen de la mujer como símbolo sexual. La autoridad sanitaria nacional vigilará y controlará el cumplimiento de esta disposición.”.* Jorge Paladines (2014) cuestiona la no aplicación de esta ley de la siguiente manera:

Las campañas en favor del consumo de cerveza resaltan incluso en los auspicios de organizaciones deportivas como la Selección Ecuatoriana de Fútbol. La estimulación publicitaria para el consumo de cerveza, tanto en estadios, banners así como en la radio y televisión, contradice y viola lo establecido en el artículo 48 de la misma Ley Orgánica de Salud”. (p. 5)

### **3.1.4 Resumen del Subtítulo**

Se ha señalado que la **Criminalización primaria** se fundamenta en penalización y despenalización. Es decir la producción de las normas que señalan qué actos, conductas o comportamientos son considerados actos delictivos (Baratta, 2004).

En el contexto de análisis se han descrito las normas producidas que criminalizan la relación del sujeto con las drogas.

La norma constitucional, que a pesar de reconocer un importante número de derechos individuales y colectivos, reduce todo lo relacionado con las drogas a un problema de salud pública.

Se analizaron al menos cuatro tipos de normativa infraconstitucional: El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, La Ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, Normativa sobre drogas para los centros educativos y algunos artículos puntuales de otras leyes (Código Civil y Código Orgánico de la Salud). En todos los casos existen, o bien contradicciones con los derechos planteado en la Constitución del Ecuador, o una acentuación de aspectos poco definidos que tienden a criminalizar la tenencia del consumo de drogas. Se describieron varios ejemplos que dan cuenta de cómo esa criminalización efectivamente se instrumentaliza.

### **3.1.5 Conclusión del Subtítulo**

El reconocimiento de derechos a nivel constitucional de acuerdo con lo establecido por tratados internacionales sobre las drogas no garantiza por si solo la no criminalización de la relación del sujeto con estas. En el caso ecuatoriano existe articulado en varios códigos y leyes en la que el sistema penal se basa para criminalizar, la relación señalada.

## **3.2 El mecanismo de aplicación de las normas (criminalización secundaria)**

Ya hemos desarrollado algunos aspectos, en cuanto a la producción de las leyes (criminalización primaria) sobre cómo los cuerpos legales, en primer lugar no discriminan entre consumos ocasionales, habituales y problemáticos; y en segundo lugar como se criminaliza a los consumidores de todo tipo. Ahora nos referiremos al segundo mecanismo, el de aplicación de dichas normas.

Para Baratta (2004) la Criminalización secundaria se basa en el proceso de aplicación de las reglas generales. Es el mecanismo de la aplicación de las normas, es decir el proceso penal que comprende la acción de los organismos de averiguación y que culmina con el juicio. A continuación se analiza la aplicación de este mecanismo.

### **3.2.1 La extensión del archipiélago carcelario**

Cuando se trató sobre la normativa de drogas en los centros educativos, se analizaron los mecanismos diseñados para el control social (Michel Foucault, 2002) a través de los cuáles el sistema penal extiende su influencia gracias a otras instituciones, formalmente constituidas fuera de él. Este archipiélago carcelario, a más de las instituciones educativas, está formado también por instituciones de ayuda social (“instituciones para niños abandonados” y “orfanatos”). Desde la perspectiva de Foucault (2002) el encierro arbitrario de los menores ha sido sustituido por mecanismos mucho más sutiles en la época moderna.

### **3.2.2 Contexto de Análisis**

#### ¿“Encierro” arbitrario de menores de edad?

Encontramos nuevamente contradicciones entre lo establecido en la legislación vigente con lo que ocurre en lo cotidiano: la institucionalización de niños y niñas, a pesar de estar expresamente prohibido en la Constitución y en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en lugares que deberían precisamente velar por el resarcimiento de los derechos vulnerados.

La legislación ecuatoriana prohíbe la privación de la libertad de los niños y niñas, quienes son absolutamente inimputables y tampoco son responsables penalmente (artículo 307 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia). Si bien el acogimiento institucional es una medida de protección que se emplea cuando un niño, niña o adolescente se encuentra en una situación de riesgo: callejización, violencia intrafamiliar, maltrato o abuso sexual, entre otras; en algunas instituciones los niños llegan a permanecer internos por largos periodos, mientras dura el proceso de reinserción familiar o adopción, vulnerando así el derecho a la libertad y a disfrutar de la convivencia familiar.

En relación a los aspectos positivos y negativos de los centros de acogimiento institucional, la Psicóloga Clínica Jenny Chicaiza, (entrevista personal, 15 de noviembre de 2014), opina lo siguiente:

*En ciertos casos, y solo en algunos, se pueden citar algunos aspectos positivos con respecto al acogimiento institucional, ya que pocos NNA en vez de encontrarse en lugares inseguros, sin alimentación y sin cuidado se encuentran en alguna institución recibiendo lo antes mencionado. Sin embargo, no es posible cerrar los ojos frente a los muchos aspectos negativos que todavía se sigue viviendo en las instituciones de acogimiento: educadores no calificados, horarios que no responden a las necesidades de las etapas evolutivas de los NNA, uso de castigo físico como forma de corrección, falta de profesionales sociales y psicológicos capacitados en el área pertinente a esta temática, la institucionalización de muchos NNA debido al mal manejo de los procesos de reinserción familiar o porque no tienen como medida la adopción, la alimentación con productos caducados, sin dejar de mencionar los beneficios que reciben por ser fundaciones y las donaciones que receptan y que no sirve para la población que es donada”.<sup>4</sup>*

Lamentablemente no es un problema que haya sido reconocido de manera oficial y por lo tanto en gran parte permanece invisibilizado. Esto no quiere decir necesariamente que no hayan existido mejoras en otros centros de atención y cuidado como la gran inversión que ha realizado el Estado ecuatoriano en la construcción de centros infantiles del Buen Vivir (centros de cuidado diario). Sin embargo la gran mayoría de centros de acogimiento institucional permanecen bajo administraciones privadas y solo reciben financiamiento del Ministerio de Inclusión Económica y Social. No se han publicado trabajos de investigación que den cuenta de la efectividad de los seguimientos realizados a los centros de acogimiento institucional que reflejen los problemas encontrados o las sanciones aplicadas al incumplimiento de la normativa.

### La criminalización de la vida en la calle

La realización de actividades informales o de autoempleo, comúnmente en las calles, plazas y otros lugares públicos, predispone a los jóvenes a ser detenidos con frecuencia. Según Sutherland (citado en Canales, 2005, p 64):

---

<sup>4</sup> Jenny Chicaiza, es Psicóloga Clínica y Licenciada en Ciencias de la Educación, parte del Equipo Técnico de una institución de acogimiento en 2011. Miembro de la Asociación Ecuatoriana de Psicología Jurídica y Forense. Psicóloga de oficina técnica de Unidad Judicial Especializada III en Familia, Mujer Niñez y Adolescencia.

*La imagen típica que circula entre los agentes de control es la de una asociación mecánica entre sobrevivencia y delincuencia, lo que contribuye eficazmente a la estigmatización y al etiquetamiento de los jóvenes que se desempeñan en ámbitos de trabajo informales".* El adolescente podría sufrir de procesos criminalizadores si durante la detención tiene contacto y comienza a relacionarse con infractores más avezados e ingresa a grupos que ejerzan actividades ilegales, que refuercen sus actitudes y con quienes perfeccione estas "habilidades".

En el Ecuador, se han presentado casos en los cuales cuerpos de seguridad como policía nacional o policías municipales, aduciendo mantener el orden en los espacios públicos han "decomisado" mercancía a personas que tratan de ganarse la vida a través del comercio informal, y que no pudieron recuperar luego, su fuente de ingresos. Es de conocimiento público que en ocasiones, las detenciones por falta de permisos municipales han estado acompañadas de chantajes, agresiones físicas, y verbales, en varias ciudades del país. Los medios de comunicación han recogido estas denuncias. Gremios de comerciantes han propiciado el establecimiento de lugares y normativas para el comercio de autosustento, como el llevado a cabo en el Centro Histórico de Quito, en el año 2003 que permitió retirar a más de 3000 personas, de calles y aceras mediante procesos ordenados y pacíficos para ubicarlos en centros comerciales populares. (Diario El Comercio, 2003 mayo 31)

Respecto a la significación y la construcción de la identidad, Canales (2005) nos dice:

Un factor que tiene una influencia importante es la exposición del adolescente a la significación desviada de su acto, es decir, a la reacción del Estado a través de los organismos formales de control (detención, procesamiento, privación de libertad). La literatura existente sobre el tema señala que el momento decisivo en la construcción de la significación desviada de los actos, y por lo tanto en la adopción y aceptación de una identidad delictiva, está dado por el momento de la aprehensión y posterior etiquetamiento como delincuente [...] mediante este proceso el adolescente convierte la gravedad del juicio que hacen otros en un signo o en un indicador de sí mismo...se interioriza una identidad delincuente." (p. 66)

Los reclusos (Canales, 2005) se muestran de acuerdo con afirmaciones como: *"en los hogares de menores se acostumbra a sobrevivir en el ambiente delictual"* *"se aprende a perderle el*

*respeto a la ley y a la policía” “reciben un trato similar a los adultos que están presos” o “la gente los mira como futuros delincuentes”.*

#### Análisis comparativo entre distintos delitos de drogas

Se analizará de inmediato algunos datos que muestran tendencias en el sistema penal, de cómo efectivamente se criminalizan los consumos de drogas.

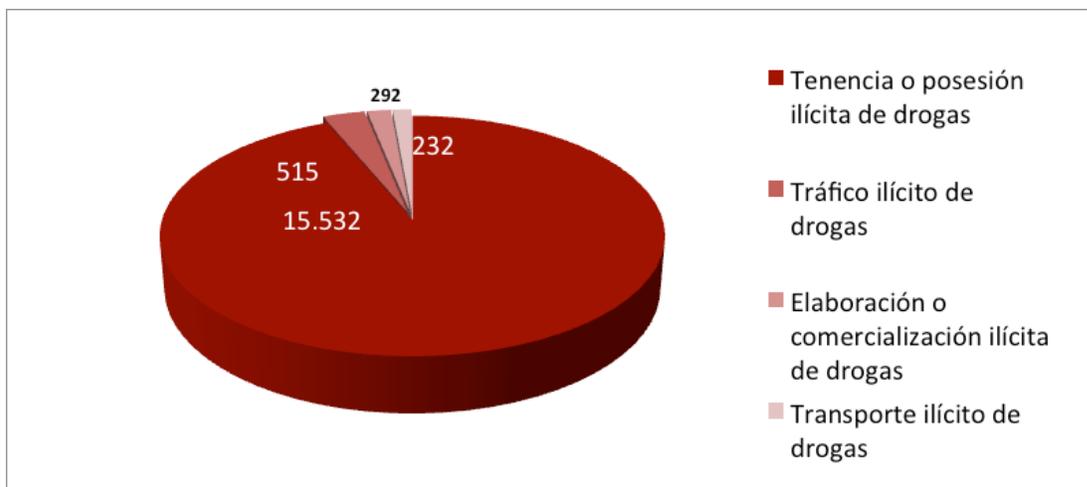


Gráfico N° 1 Número de personas detenidas por delitos de drogas que necesitaron del servicio público de defensa entre 2007 y 2014.

*Fuente: Jorge Paladines con información de la Defensoría Pública General (Dirección de Investigaciones Aplicadas), 2007 al 2014.*

Los porcentajes según el tipo de delitos de drogas son los siguientes: 93,73% para tenencia o posesión ilícita de drogas; 3,11% para tráfico ilícito; 1,76% para elaboración o comercialización ilícita de drogas; 1,40 para transporte ilícito de drogas. Se puede apreciar que la diferencia es abismal entre los delitos de tenencia o posesión ilícita de drogas con respecto a otros delitos como tráfico, elaboración o comercialización, o transporte.

De acuerdo con las investigaciones de Jorge Paladines (2014), con datos de la Defensoría Pública del Ecuador, en los argumentos de algunos jueces de garantías penales en Ecuador, a partir del 2013 para no criminalizar a un usuario ilícito de drogas, se manifiestan al menos dos características:

i) que usan a los umbrales como una presunción de derecho para el microtráfico en el sentido menos favorable al reo, es decir que deja de ser una referencia para convertirse en evidencia de tráfico si cualquier persona supera por tenencia o posesión las cantidades fijadas por el CONSEP, descartando con ello que puede haber consumo aunque se exceda las cantidades; y, ii) que se exige además que el procesado pruebe que es un usuario en grado de extrema dependencia para presumir tenencia o posesión para consumo, de lo contrario aunque la tenencia o posesión sea con fines de experimentación se habilita su encausamiento penal. (pp. 28-29)

Este autor concluye que *“existe una aguda presunción de que un gran componente de personas condenadas por el delito de tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas (Art. 62 Ley 108) fueron simplemente consumidores y no traficantes. A pesar de que aún no se ha demostrado de forma cuantitativa, cualitativamente sí se han reportado casos de detenciones y enjuiciamientos penales de personas a quienes, posteriormente, la justicia les confirmó su estado de inocencia por ser sencillamente usuarios ilícitos [...] [caso de Mónica Mejía detenida con 15 gramos de cocaína, Pichincha o el de Daniel Lennstrom detenido con 90 gramos de marihuana].*

En cuanto a los adolescentes privados de la libertad, que se encuentran en los CAI, las estadísticas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, muestran los siguientes datos que permiten comparar la proporción de adolescentes según los distintos tipos de delitos relativos a las drogas:

Tabla N° 1 Población de Adolescentes Privados de la Libertad en los CAI, por delitos de drogas, por porcentaje en relación al total de delitos.

<b>MESES</b>	<b>De la tenencia y posesión ilícitas</b>	<b>Del tráfico ilícito</b>	<b>De la elaboración, producción, fabricación</b>	<b>Oferta, corretaje o intermediación</b>
<b>ENERO</b>	11,20%	0,30%	0,20%	0,20%
<b>FEBRERO</b>	9,30%	0,70%	0,10%	0,10%
<b>MARZO</b>	9,40%	0,60%	0,30%	0,20%
<b>ABRIL</b>	9,00%	0,70%	0,30%	0,10%
<b>MAYO</b>	9,60%	0,60%	0,10%	0,10%
<b>JUNIO</b>	10,80%	0,30%	0,10%	0,00%
<b>JULIO</b>	13,20%	0,10%	0,00%	0,10%
<b>AGOSTO</b>	14,20%	0,30%	0,00%	0,10%
<b>PROMEDIO</b>	10,84%	0,45%	0,14%	0,11%

**Fuente:** Estadísticas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, enero-agosto 2013.

Estos datos muestran una tendencia muy similar a lo presentado por la Defensoría Pública. Los adolescentes privados de la libertad por tenencia y posesión ilícita de drogas representan la gran mayoría en relación a quienes han cometido otros delitos estipulados en la Ley antidrogas. Por lo que las conclusiones presentadas anteriormente pueden ser extrapoladas a los jueces de niñez y adolescencia quienes usarían a los umbrales como una presunción de derecho para el microtráfico en el sentido menos favorable al reo, y que se exige a los usuarios demostrar un grado extremo de dependencia para considerarlo como tenencia o posesión para el consumo.

### **3.2.3 Resumen del Subtítulo**

La Criminalización secundaria se basa en el proceso de aplicación de las reglas generales. Es el mecanismo de la aplicación de las normas, es decir el proceso penal que comprende la acción de los organismos de averiguación y que culmina con el juicio. (Baratta, 2004).

En este subtítulo se analizaron al menos tres escenarios de la aplicación de la normativa. La primera de ellas, aunque no relacionada directamente con las drogas, plantea preocupaciones

sobre contextos de potencial vulneración de derechos donde la separación del NNA de su familia se puede prolongar de manera indefinida. Un segundo escenario señala las relaciones de la fuerza pública con personas cuyas labores cotidianas, para sustentar la economía familiar, se desarrollan al margen de la legalidad. El tercer tipo de análisis muestra las coincidencias entre el sistema penal de adultos y la justicia especializada para adolescentes; en ambos casos la tenencia y posesión ilícita de drogas, es estadísticamente mayor que en otros delitos del mismo tipo.

### **3.2.4 Conclusión del subtítulo**

La criminalización secundaria sobre el fenómeno de las drogas en el Ecuador queda evidenciada en al menos dos situaciones específicas: una, la fuerza pública y el sistema judicial al carecer de evidencias que sustenten el microtráfico, y para justificar su rol social persecutor, aplican la normativa en el sentido menos favorable al reo; segunda, y de manera complementaria, estos organismos enfocan su atención en grupos poblacionales vinculados al trabajo “informal”, quienes per se son sospechosos de ese y otros delitos contribuyendo a la estructuración de una “identidad delictual”. El archipiélago carcelario completa su configuración a través de vulneraciones de derechos en los propios espacios institucionales destinados al resarcimiento de los mismos.

### **3.3. El mecanismo de la ejecución de la pena o de las medidas de seguridad**

Luego de haber descrito los mecanismos de criminalización primaria y secundaria, con los respectivos contextos de análisis en la realidad ecuatoriana, se describe el mecanismo de ejecución de la pena, que inicia con el juicio y concluye cuando se da el cumplimiento de la medida impuesta por la autoridad penal.

#### **3.3.1 La función de reeducación del sistema penal**

La Criminología Crítica señala que “...la cárcel es más bien el instrumento esencial para la creación de una población criminal reclutada casi exclusivamente entre las filas del proletariado y separada de la sociedad y, con consecuencias no menos de su clase”. (Baratta, 2004, p.175).

Se indica también la imposibilidad estructural de la institución carcelaria para cumplir la función de reeducación y de reinserción que la ideología penal le asigna, fundamentándose en la observación histórica y literatura sociológica basada en observación empírica.

Legitimado por la ideología de la defensa social (que fue expuesta en la introducción del capítulo 2) el Derecho Penal se considera a sí mismo "Derecho Penal de tratamiento", cuya finalidad es que el delincuente sea capaz "de conducirse en el futuro, con responsabilidad social, una vida sin delitos" (Baratta, 2004, p.176). Sin embargo, se distinguen dos elementos que son de preocupación para el propio legislador de la ideología penal: el elemento escéptico y el elemento realista.

En el primero se hace referencia a la conciencia de que las innovaciones introducidas en el sistema carcelario no pueden hacer desaparecer de un solo golpe los efectos nocivos en la vida futura del reo y que van en contra de la posibilidad de su reinserción. Baratta (2004) menciona por ejemplo: la reforma a la ley penitencia alemana en 1976 que, reconociendo los efectos negativos de la cárcel, insiste en tomar las medidas tendientes a que "[...] la diferencia entre una vida en la institución carcelaria y la vida en el exterior no sea más grande de lo inevitable". (p.176)

El elemento realista, en cambio, se manifiesta por la conciencia de que el problema central no es propiamente el de la resocialización o reeducación puesto que el mayor porcentaje de la población carcelaria *"[...] proviene en su mayor parte de zonas de marginación social, caracterizadas por defectos que influyen ya en la socialización primaria de la edad preescolar"* (Baratta, 2004, p. 176) Esa ideología penitenciaria plantea explícitamente que los procedimientos reguladores del Derecho Penal, no pueden considerarse fuera de los procesos de socialización y de educación, de modo que las sanciones penales y las medidas postpenitenciarias se deben tomar en cuenta como parte de una política educativa (Baratta, 2004).

Existen evidencias de que esta función de selección y exclusión social de los sistemas educativos en las sociedades capitalistas, se cumple con gran rigor y eficiencia. Desde los niveles iniciales de la educación formal se muestran altos porcentajes de niños y niñas provenientes de las capas proletarias y subproletarias en las escuelas de educación especial y bajos porcentajes de quienes pertenecen a las capas medias y altas.

Los altos puntajes en las pruebas de inteligencia, que responden mucho más a condiciones favorables de vida y de aprendizaje que a capacidades y talentos innatos, se utilizan como

instrumentos para “separar el grano de la cizaña” desde edades tempranas. Los altos porcentajes de repeticiones de año y problemas de aprendizaje en niños provenientes de slums se presentan como una confirmación del prejuicio de quienes son menos aptos. El sistema de meritocracia reproduce la realidad social del mundo adulto y distribuye a la población en los estratos sociales ya establecidos.

Así, el problema central se encuentra en la estructura excluyente, representada por un continuo de instituciones (familia, escuela, asistencia social, universidad e instrucción de adultos) que extienden los tentáculos del panóptico. Ese modelo penitenciario (Baratta, 2004) “[...] tiene la función de atribuir a cada individuo los modelos de comportamiento y los conocimientos correspondientes a los diversos estatus sociales y, con ello, de distribuir los estatus mismos”. (pp.177-178). Este fenómeno es complementario al sistema de control social que reemplaza las técnicas represivas a las no represivas, como la asistencia social (Baratta, 2004).

### **3.3.2 Contexto de Análisis**

Cuando un adolescente es imputado por un delito de tenencia y posesión ilícita de drogas, el juez tiene la potestad de dictar una medida de internamiento preventivo para garantizar su comparecencia en el proceso penal (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, (UNODC, 2007) en el artículo 8 establece diferentes categorías en los reclusos, lo que determina un alojamiento en diferentes establecimientos o al menos en secciones diferentes dentro de las mismas instituciones, determinando al menos cuatro categorías:

8a. Hombres y mujeres deben estar, hasta donde fuere posible en establecimientos diferentes, y de encontrarse en el mismo establecimiento ambas secciones deben estar completamente separados.

8b. Por tipo de medida, es decir quienes están detenidos por prisión preventiva deben estar separados de quienes cumplen una condena.

8c. Por tipos penales, es decir personas por causas civiles separados de quienes tienen causas penales.

8d. Por grupo etario, jóvenes deben estar separados de los adultos.

Para el caso de los Centros de Adolescentes solo se cumplen parcialmente con aquello. Para comprenderlo es necesario en primer lugar conocer acerca del Modelo de Gestión de los centros de adolescentes infractores que se encuentran bajo la administración del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

#### El Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para los Centros de Adolescentes Infractores (MJDHC, 2010)

Es el documento base de política pública, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, para el trabajo con adolescentes infractores en los CAI, que incluye información, pautas y directrices. En este modelo el Estado asume la responsabilidad de garantizar los Derechos y se sustenta en tratados internacionales como la Convención Mundial sobre los Derechos del Niño, las reglas RIAD, de Beijín y Tokio. En el ámbito nacional se rige por lo establecido en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), el mismo que establece dos tipos de medidas:

**Medidas privativas de la libertad:** internamiento domiciliario, de fin de semana, con régimen de semilibertad, internamiento institucional. En todos los casos estas medidas deben cumplirse dentro de los 11 CAI a nivel nacional (9 de varones: Esmeraldas, Guayaquil, Machala, Ibarra, Quito, Ambato, Riobamba, Cuenca y Loja; y 2 de mujeres: Quito y Guayaquil) y de acuerdo con el Modelo de Atención Integral.

**Medidas no privativas:** libertad asistida, servicios a la comunidad, reparación del daño causado, orientación y apoyo familiar, amonestación, amonestación e imposición de reglas de conducta.

Este modelo de atención incluye los siguientes principios (MJDHC, 2010):

**Igualdad y no discriminación.** A ningún/a adolescente se le podrá negar o conceder como privilegio el acceso a un derecho argumentando su condición social, religión, cultura, edad o sexo. Todos tienen el mismo derecho a acceder a sus derechos.

**Protección Integral.** Los adolescentes que han infringido la Ley Penal son sujetos de derechos, por lo tanto, es responsabilidad del Estado, la comunidad y la familia crear y garantizar condiciones para que ejerzan todos sus derechos.

**Interés superior.** Obliga a que cualquier medida que se adopte debe ser para garantizar el cumplimiento de los derechos de este grupo de personas y no para conculcarlos. Obliga a que las decisiones que se tomen se las haga en función de la realidad en la que viven niñas, niños y adolescentes y las demandas que como sujetos tienen para el ejercicio pleno de sus derechos.

**Prioridad Absoluta.** El Estado, la sociedad y la familia están obligados a asegurar el ejercicio pleno de los derechos de NNA; y, sus derechos deben prevalecer sobre los de las demás personas.

**Corresponsabilidad.** Todos los actores sociales (sujeto, familia, comunidad y Estado) tienen responsabilidad en el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.

**Participación.** Crear las condiciones para que tanto la familia, como la sociedad y el Estado reconozcan que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos.

Las características del Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para los Centros de Adolescentes Infractores, se encuentran subsumidas en tres subprocesos y un proceso de seguimiento y evaluación para los tres subprocesos (MJDHC, 2010), según se describe a continuación:

- Condiciones arquitectónicas:
  - Condiciones físicas en el marco de la garantía de los derechos.
  - Espacios y lugares que debe disponer el centro.
  - Horarios para uso de lugares comunes.
  
- Sistema Orgánico Administrativo y Funcional.
  - La gestión estatal: una mirada sistémica y de procesos.
  - Protección Integral y la estructura orgánica de la Dirección de Administración de Centros de Internamiento de Centros de Adolescentes Infractores.

- Fundamentos para la gestión de los Centros.
- Planificación operativa o proyecto educativo del Centro.
- Metodología de atención integral socio-psico-pedagógica para las y los adolescentes ingresados en los Centros.
  - Fases de la metodología de atención integral.
  - La cultura del adolescente en conflicto con la ley penal.
  - La atención integral socio-psico-pedagógica a las y los adolescentes en situación de conflicto con la ley penal (ejes de atención, protocolo de atención, actividades que deben desarrollar los adolescentes privados de la libertad).
- Seguimiento y Evaluación del proceso.
  - Monitoreo de las actividades planificadas para la gestión del Centro.
  - Evaluación de resultado y de impacto.
  - Indicadores de proceso y de resultado.

#### Aplicación del Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico (MAISPP)

Tal como se ha señalado en los puntos anteriores la aplicación de los modelos, leyes, normas y principios en el Ecuador, presentan una serie de dificultades, y lo mismo sucede en los CAI con el MAIPSP. Realizar un análisis constructivo de la ejecución de las políticas públicas en este campo en particular requiere mucha objetividad, valorando los esfuerzos que se realizan por mejorar y observando las deficiencias sin apasionamientos.

Esos esfuerzos a nivel del PNBV 2013-2017 se revelan en el Objetivo 6, “Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos”. Se establece a través de la política 6.4 “Consolidar la transformación del sistema de rehabilitación social”, los siguientes lineamientos:

- a) Mejorar las condiciones de habitabilidad en los centros de privación de libertad y detención.
- b) Proteger los derechos de las personas privadas de libertad, con énfasis en los grupos de atención prioritaria.

- c) Implementar un modelo de atención integral homologado a nivel nacional en nuevos centros.
- d) Mejorar los sistemas de control y seguridad interna y externa en los centros de privación de libertad.
- e) Promover acciones de reinserción social para las personas puestas en libertad.

Ahora, ¿se ejecutan estos lineamientos estratégicos en la realidad? En el *“Informe Anual de Trabajo 2013 de la Defensoría del Pueblo-Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura”*, se realiza un análisis pormenorizado de las condiciones en varios Centros de Rehabilitación Social (CRS) y 4 CAI (Guayaquil varones, Riobamba, Esmeraldas y Quito mujeres) enfocándose principalmente en 5 aspectos: 1.) Condiciones materiales y de infraestructura; 2.) Trato; 3.) Medidas de Protección; 4.) Régimen y actividades; y, 5.) Personal de servicio, administrativo y de custodia. Podemos afirmar que en el caso de los CAI, existen importantes mejorías por hacer en todos los aspectos señalados.

Resultan especialmente preocupantes los problemas existentes en cuanto a las condiciones de infraestructura, el hacinamiento, la falta de materiales para los talleres ocupacionales; dado que no son aspectos que revistan demasiada complejidad, más allá de gestión adecuada de los recursos económicos por parte del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Tratándose de un grupo de atención prioritaria, han transcurrido 5 años desde que entrara en vigencia la Constitución, parece un tiempo excesivo, y más aún si analizáramos aristas de mayor complejidad, de las que todavía no existe información consolidada, tales como resultados de reinserción sociofamiliar, índices de reincidencia en los delitos, o niveles de vinculación laboral posterior al internamiento.

Diario El Telégrafo (2014, 18 de marzo) en un reportaje especial sobre los Centros de Adolescentes Infractores dio a conocer estadísticas sobre el hacinamiento en los CAI de Guayas y Esmeraldas, problemas en la seguridad dado que se registraron 56 fugas e intentos de fuga, y un operativo que permitió detener extorsiones que se cometían en uno de los centros. Es decir, luego de un año del citado informe de la Defensoría del Pueblo, refiriéndonos a Guayaquil y Esmeraldas, dos de los CAI con mayor población en el país, los principales problemas continuaban sin solución.

Según la Defensoría del Pueblo (2013):

Las Personas Privadas de la Libertad al no tener acceso a actividades laborales, recreativas, educativas, relacionales, familiares por la falta de espacio físico, ausencia de manuales de procedimientos internos acorde a la realidad de cada Centro para la ejecución de las actividades, limitados recursos materiales, y falta de espacios de comercialización para los productos que elaboran, se propende a que las PPL utilicen mal su tiempo, aumentando la demanda y consumo interno de drogas, violencia entre PPL, esto además genera niveles elevados de estrés, estados reactivos de ansiedad y depresión, impotencia de no poder aportar económicamente a sus familias ya que muchas PPL son padres y madres de familia incluyendo a los/as adolescentes. (p. 25)

Para los casos en los que los adolescentes privados de la libertad en los CAI, por condiciones previas a su internamiento, o por otras condiciones propias del mismo incurran en consumos o en síndromes de abstinencia por el consumo de drogas al interior de los centros<sup>5</sup>, ¿cuáles son las alternativas a nivel interministerial?

Otros organismos destinados a garantizar derechos presentan grandes dificultades para cumplir con sus objetivos, al no lograr impedir procesos de exclusión y estigmatización. Las normas internacionales y la misma Ley Antidrogas, sobre las que se trató anteriormente, hacen referencia a la necesidad de planes de prevención y tratamiento. En la realidad, la deuda del Estado en esta área es grande. Según la Ministra de Salud Carina Vance (Diario La Hora, diciembre de 2013) la gran mayoría de centros de tratamiento para drogadicciones son privados, 300 entre legales e ilegales, con elevado porcentaje de centros clandestinos con una oferta estatal bajísima o casi nula.

Se cierra claramente el esquema del círculo vicioso de la criminalidad y la exclusión alrededor del consumo de drogas. Si un adolescente, por condiciones preexistentes al inicio de la privación de la libertad o por las mismas condiciones del “encierro” consume drogas al interior de un CAI, y es sorprendido con ella (la dosis en ese contexto resulta ya poco relevante), sencillamente puede ser acusado de tráfico, y empeorar su situación, profundizándose su estigmatización como “drogadicto” y/o expendedor de droga.

---

<sup>5</sup> Esta situación resulta políticamente muy incómoda para el Ministerio de Justicia, porque admitir que existe consumo al interno significa admitir grandes problemas de seguridad.

A pesar de que, los avances en cuanto al marco de derechos para las y los ciudadanos, y particularmente para los grupos de atención prioritaria, son muy significativos en el Ecuador, su aplicación constituye un esfuerzo que aún no ha logrado consolidarse.

Se debe reconocer que sin lugar a dudas la inclusión de los sectores marginados en nuestro país en el ámbito de acceso a la educación formal, muestra avances significativos, a diferencia de lo que sucede en los contextos europeos y norteamericanos, según Baratta (2004). Siendo el indicador de “Cobertura y acceso a la educación - Tasa neta de Asistencia” (SIDENPE, 2013), en Ecuador, del 95.5% para la población indígena.

### **3.3.3 Resumen del subtítulo**

El mecanismo de ejecución de la pena, inicia con el juicio y concluye con el fin del cumplimiento de la medida impuesta por la autoridad penal.

La Criminología Crítica descarta que introducir mejoras en la institución carcelaria logrará cumplir con el cometido de “rehabilitar o reeducar”. Señala que los propios impulsores de reformas en los sistemas no pueden obviar los efectos nocivos que tiene la cárcel, sino que buscan minimizarlos (elemento escéptico) y por otro lado no pueden desconocer que el problema con el reo no es propiamente la reeducación, puesto que en su mayoría provienen de estratos marginados, lo que da lugar a la concepción de que la cárcel es una más en un continuo de instituciones de control social.

La descripción de la situación de las y los adolescentes en los Centros de Internamiento para adolescentes infractores (CAI) del año 2013, se basa en el *“Informe Anual de Trabajo (2013) de la Defensoría del Pueblo-Mecanismos Nacional de Prevención de la Tortura”*, y reportajes de diarios nacionales. El Informe de la Defensoría del Pueblo incluye un análisis pormenorizado de cuatro CAI: Guayaquil varones, Riobamba, Esmeraldas y Quito Mujeres, sobre: 1.) Condiciones materiales y de infraestructura; 2.) Trato; 3.) Medidas de Protección; 4.) Régimen y actividades; y, 5.) Personal de servicio, administrativo y de custodia. Los reportajes de diarios nacionales se enfocan en los temas de seguridad y drogas.

Ambas fuentes revelaron serias limitaciones en las condiciones físicas, carencia de materiales y problemas en la atención que reciben los adolescentes, incluyendo hacinamiento, consumo de drogas y fugas.

### **3.3.4 Conclusión**

En el contexto ecuatoriano se revela un discurso de “atención integral” para los adolescentes infractores, que se adscribe al paradigma de la reeducación de los sujetos con comportamientos desviados. Sin embargo la “atención integral”, suponiendo que fuera posible en el ambiente carcelario, eliminando los efectos nocivos de la misma, permanece en el plano discursivo, puesto que las condiciones objetivas están muy lejos de ser las mínimas necesarias de acuerdo con los estándares internacionales para adolescentes infractores.

## **CAPÍTULO 4: ATRIBUCIÓN DEL ESTATUS CRIMINAL**

#### **4.1 Connotaciones para la atribución del estatus criminal**

Hasta el momento se ha desarrollado un marco teórico que niega los principios del Derecho Penal Burgués: interés social, delito natural y de igualdad, argumentando proposiciones exactamente opuestas, y aplicándolas en tres mecanismos que son partes secuenciales del proceso penal (Baratta, 2004).

Se ha señalado que las acciones punitivas del sistema penal se ejercen de manera desigual entre los individuos, basándose en el concepto central del control de la desviación, de modo que ciertos individuos tienen mayores posibilidades de ser incluidos o seleccionados para formar parte de la “población criminal”, y esto de manera desproporcionada al grado de daño social que pueden provocar los delitos cometidos. Esta atribución generalmente recae sobre los individuos pertenecientes a los grupos proletarios (Baratta, 2004).

En el caso ecuatoriano se requiere diferenciar la connotación de proletario ya que no resulta aplicable la categoría del obrero fabril, típico de los análisis de la Criminología Crítica (Baratta, 2004) puesto que como se mencionó en la argumentación de la negación de los principios de interés social y delito natural, el desarrollo de las fuerzas productivas no alcanzó el desarrollo de las sociedades capitalistas más avanzadas (PNUD, 2007), quedando relegados como país, en el gran concierto de la economía mundial a productores de materias primas.

Siguiendo la argumentación de Sutherland (citado en Baratta, 2004), sobre la criminalidad de cuello blanco que hace referencia a la confabulación entre la clase política y agentes económicos privados, pero aplicándola al espectro exactamente opuesto de la población, es decir a los marginados, se concluye que la ausencia de poder político y económico hace que sean fácilmente perseguidos por el sistema penal.

Más específicamente los factores son: en cuanto a la naturaleza social, el poco prestigio de las personas involucradas en estos delitos y la existencia de estereotipos que guían las decisiones de los operadores del sistema judicial. De naturaleza económica, como la imposibilidad de recurrir a abogados de reconocido prestigio y baja especificidad en la defensa de cierto tipo de causas, o las grandes dificultades para ejercer presiones sobre los denunciantes y otros actores (jueces, fiscales, abogados).

El mismo Alessandro Baratta (2004), superando la generalidad de proletario, revela que las connotaciones sobre cuya base los estatus de criminal son atribuidos (a diferencia de la criminología liberal contemporánea, que los indica como las causas de la criminalidad) son: **la posición precaria en el mercado de trabajo y defectos de socialización familiar y escolar.**

Por posición precaria en el mercado de trabajo se refiere esencialmente a quienes viven situaciones de desocupación, subocupación o carencia de calificación profesional. Los defectos de socialización familiar y escolar, en cambio, hacen referencia a desviaciones de los valores aceptados como “normales” o bien la carencia de éxito, medida por la misma escala de valores. (Baratta, 2004)

## **4.2 Contexto de análisis**

### Defectos de socialización familiar

En el “Informe sobre los CAI-Ecuador 2011”, (Tenorio et al., 2011) se describen aspectos importantes de los defectos de socialización familiar en los adolescentes infractores, relacionados con la reproducción intergeneracional de la pobreza:

El malestar, la necesidad, la insatisfacción y la innecesidad de lo placentero como condición de existencia se cronifican hasta producir una suerte de agotamiento familiar y comunitario que bien podrían explicarse en los actos delincuenciales que tiene que ver con la anulación real o mágica del otro. (p. 21)

Esta situación familiar se complejiza aún más para el caso de las y los adolescentes por el momento de desarrollo que están viviendo, puesto que:

Las adolescencias ponen, pues, en tela de juicio los sistemas de valores con los que los adultos imponen, regulan, ofrecen y prometen.

Ya no se trata de un periodo de vida marcado por la edad y caracterizado por la rebeldía sin causa.

La adolescencia actual debe ser entendida como una cultura particular por cuanto se halla configurada y funciona con normas, prácticas, ideas, posicionamientos, cuerpos, expectativas propias. Ya no una edad, como antes, sino una cultura. (Tenorio et al., 2011, pp. 17-18)

Cuando esas expectativas, ideas, posicionamientos, en resumen esa “cultura”, es sometida a condiciones de violencia intrafamiliar, como lo evidencian los testimonios recogidos en el “Informe sobre los CAI-Ecuador 2011”, (Tenorio et al., 2011), los adolescentes construyen su subjetividad de manera particular, adoptando conductas diversas generalmente dentro del esquema de la familia, pueden incluir expendio y/o consumo de drogas, agresiones físicas y psicológicas, hurtos, robos y asesinatos.

Esos mismos testimonios (Tenorio et al., 2011) dan cuenta de familias de estratos socioeconómicos marginados que venden y consumen drogas, e involucran a sus hijos en dichas actividades:

El ejemplo “grande y bonito”, entre comillas, que les daban para que sean igualitos, para que ellos también vendan. También ya los hijos les ayudan a vender. Supóngase, yo estoy vendiendo y mis hijos me están campaneando por si venga la policía (p. 22).

La transmisión intergeneracional de la pobreza y las problemáticas sociales continúa de manera inexorable. Muchos menores de 18 años, varones y mujeres, inmersos en los conflictos antes mencionados, ya son padres y madres.

La construcción de esa identidad, las concepciones de cómo ser parte y merecedor de un lugar en sus familias, la interiorización de normas y principios e incluso el desarrollo de habilidades de subsistencia van a estar marcados indefectiblemente por esos contextos. “¿Qué hay para escoger que no esté, directa o indirectamente en contra de las normas sociales? (Tenorio et al., 2011, p.77)

#### Defectos de socialización escolar

En las instituciones educativas se presentan con mayor fuerza diversos problemas psicosociales, entre ellos: el consumo de drogas, el embarazo en la adolescencia, la deserción escolar, el bullying, si bien son espacios donde se reciben gratificaciones también son lugares donde se puede vivir discriminación y etiquetamiento. Canales (2005) señala que “...la propia interacción del joven con la escuela y su conflicto con las pautas y normas del sistema escolar, sería uno de los mecanismos responsables de la adquisición por parte del niño de sus primeros diplomas de mal comportamiento.” (p. 62)

Como se argumentó en el capítulo 3, sobre el artículo 133 de la LOEI, este otorga funciones de vigilar, observar, reprimir y entregar a las autoridades, a quienes consumen y/o distribuyen sustancias ilícitas para que sean procesados como delincuentes. Se privilegia la función represiva por sobre la educativa o preventiva en este ámbito, y se construyen puentes entre lo penitenciario y educativo.

### Las adolescencias: posiciones precarias en el mercado de trabajo

En los estratos socioeconómicos más bajos, la angustia de los adultos por la supervivencia se transmite a los más jóvenes. La educación formal, con sus dificultades propias, pueda pasar fácilmente a un segundo plano, debiendo dirigir sus esfuerzos al trabajo desde corta edad, o simplemente a la desocupación por falta de medios, motivación y apoyo para continuar con los estudios. En estos casos los colegios pueden constituirse en coartadas y puntos de encuentro para socializar con grupos de pares que viven circunstancias similares y que francamente se dedican a actividades delincuenciales. (Tenorio et al., 2011)

Durante la adolescencia y buscando la supervivencia muchos jóvenes, se ocupan en oficios y actividades informales y de autoempleo, lo que puede contribuir a distorsionar el límite entre lo legal e ilegal, y lo que es un trabajo de lo que no lo es. (Tenorio et al., 2011)

Estudios sobre las expectativas y estrategias laborales de los adolescentes de sectores populares (Munizaga y Tsukame, citado en Canales, 2005, p. 69):

*[...] concuerdan en que los jóvenes ansían satisfacer una vocación, mejorar su empleabilidad, no descartar la prosecución de estudios y disfrutar de una moratoria como trabajadores jóvenes [...] que en términos laborales se expresa en la capacidad de administrar un tiempo de espera para la inserción laboral estable. En este escenario, los adolescentes deben asumir como una pesada carga el subempleo o el empleo precario, además de una cultura autoritaria en las empresas, bajos sueldos, trabajo no especializado y sobreexplotación.*

La experiencia del trabajo con adolescentes infractores del autor de la presente investigación, permite entender que en ciertos casos, cuando los adolescentes ven frustradas las posibilidades de satisfacer una vocación o de disfrutar de una moratoria del trabajo, por estar inmersos en escenarios de sistemática exclusión, explotación laboral y afiliación a grupos

delictivos, el delinquir se convierte, si no en la única opción, al menos en la que les reporta dinero de manera más inmediata, con poco esfuerzo y acorde con los códigos del contexto inmediato

Ese comportamiento puede ser reforzado por una familia, que también se dedica a delinquir. El joven en la búsqueda de gratificación y de aprobación de su familia, puede vanagloriarse de conductas violentas para defender a los suyos o de su habilidad en el cometimiento de delitos, que lo hace sentirse respetado o temido en su microcontexto. La violación de las leyes se vuelve entonces algo normal y cotidiano en la lucha por la supervivencia. (Tenorio et al., 2011)

Si para el caso de los adultos las posiciones precarias en el mercado de trabajo, derivan principalmente de bajos niveles de escolaridad o de capacitación, para el caso de los adolescentes el simple hecho de tener que buscar insertarse o estar insertos en el mercado de trabajo es una posición de precariedad por los siguientes motivos: los adolescentes que trabajan no lo hacen por voluntad propia sino al verse presionados y obligados por circunstancias socioculturales; su escaso nivel de preparación o capacitación limita sus posibilidades a condiciones de trabajo físico y mal remunerado; esas condiciones nada favorables lo predisponen a ambientes de violencia y explotación; quienes no realizan ninguna actividad son potenciales integrantes del mercado laboral. (Baratta, 2004; Canales, 2005; OIT, 2009)

### Relación del sujeto con las drogas

En el plano individual, la búsqueda de efectos psicoactivos, responde a un entramado multicausal bastante complejo. Los factores protectores y de riesgo, y la preponderancia de unos sobre otros, de acuerdo con la realidad psicosociocultural del sujeto, tiende a explicar el por qué ciertas personas se mantienen al margen del consumo y otros generan consumos problemáticos y dependencia.

Los estilos de vida no saludables ocasionan enfermedades crónicas y el consumo de drogas está asociado a una serie de problemas tanto individuales, familiares y sociales como: accidentes y violencia. Muchos de los problemas de convivencia están vinculados con el consumo de drogas en la población; donde los principales afectados son los jóvenes (PNBV, 2013-2017). La tendencia indica que los adolescentes y jóvenes usan drogas como marihuana y

los derivados de la cocaína, por primera vez, a edades cada vez más tempranas. En 1998, la edad promedio del primer consumo era de 14,8 años; en 2005, la edad era de 13,7 y, en 2008, de 12,8 (PNBV 2013-2017).

Sobre la base de los estudiantes que declararon uso de drogas, elaborada por el CONSEP (2012, p. 7), se establecieron cuatro categorías para establecer la relación del sujeto con el consumo de alcohol, las cuales se describen a continuación:

1. El uso esporádico, caracterizado por usuarios que se han sentido a beber menos de 3 veces en las últimas dos semanas durante 1 año.
2. El uso regular, caracterizado por estudiantes que se han sentido a beber menos de 3 veces en las dos últimas semanas durante más de 2 años.
3. El uso frecuente, caracterizado por estudiantes que se han sentido a beber más de 4 veces en las dos últimas semanas durante menos de 1 año;
4. El posible abuso, caracterizado por estudiantes que se han sentido a beber más de 4 veces en las dos últimas semanas durante más de 2 años.

Para otras drogas (CONSEP, 2012, p. 7), basándose en el tiempo y la frecuencia de uso, se establecieron 5 categorías:

- a. El uso experimental, caracterizado principalmente por una declaración de frecuencia de uso de una vez al año, independiente del tiempo de consumo que lleva el estudiante.
- b. El uso esporádico, que correspondería a estudiantes que han usado drogas varias veces al año durante 1 año.
- c. El uso regular, caracterizado por estudiantes que han usado drogas varias veces al año durante más de 2 años.
- d. El uso frecuente, determinado por estudiantes que han usado drogas a diario o casi diariamente por menos de 1 año.
- e. El posible uso conflictivo, que correspondería a estudiantes que han usado drogas a diario o casi diariamente durante más de 2 años.

En cuanto al lugar donde consiguen las sustancias (CONSEP, 2012), el 18,3% la consigue a través de un amigo (no necesariamente es compañero de clase), el 18% a través de un proveedor, el 16,1% en la calle o en los alrededores del colegio, el 9,1% en fiestas o lugares de diversión, el 7,4% en el colegio, y por último el 14,1% de otra forma.

Respecto de los lugares donde se usan drogas, el 25,6% señalan a fiestas o lugares de diversión, el 17,2% en la calle o en parques, el 11,4% en su propia casa, la de algún familiar o la casa de sus amigos, el 8,6% en conciertos (raves) y el 19,6% en otro lugar.

El análisis del importante factor económico señala que :

En primer lugar, la cantidad de dinero gastada daría cuenta de que la droga que se consume es de baja calidad y, por ende, más susceptible de causar daño que una droga de mejor calidad. El segundo parámetro señala que quienes gastan una suma considerable de dinero no necesariamente consumen drogas de buena calidad puesto que la inversión podría dar cuenta de usos más frecuentes y también de mayor cantidad de droga usada.” (CONSEP, 2012, p. 14)

#### **4.3 Resumen del subtítulo**

Desde la Criminología Crítica de Alessandro Baratta (2004), se revela que las connotaciones sobre cuya base los estatus de criminal son atribuidos a: **la posición precaria en el mercado de trabajo y defectos de socialización familiar y escolar.**

La precarización en el mercado laboral durante la adolescencia significa que se ocupan en oficios y actividades informales y de autoempleo, que puede contribuir a distorsionar el límite entre lo legal e ilegal, y lo que es un trabajo de lo que no lo es.

Los defectos de socialización se muestran con mayor claridad en el contexto escolar. Como se ha analizado en capítulos anteriores, ciertos mecanismos de lo carcelario se extienden a las instituciones escolares que tienden a “separar el trigo de la cizaña”. Cuando el conflicto en el contexto escolar se vuelve recurrente y supera ciertos límites de tolerancia del sistema, los adolescente tienden a abandonarlo si no hay padres u otras figuras que contribuyan a solucionar los conflictos. Se revelan de este modo, aunque de manera indirecta, los defectos de socialización familiar.

#### **4.4 Conclusión del subtítulo**

Mientras que la criminología liberal contemporánea señala a **la posición precaria en el mercado de trabajo y defectos de socialización familiar y escolar**, como causas de la

criminalidad, la Criminología Crítica las revela como las connotaciones sobre cuya base los estatus de criminal son atribuidos.

## **CAPÍTULO 5: RESULTADOS**

## **5.1 Indicadores de características socioculturales de precariedad de APL o A.I. por delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas**

En la hipótesis se planteó que existe una correlación positiva entre las características socioculturales de los adolescentes privados de la libertad (APL) y los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas a nivel nacional en el periodo enero-agosto de 2013.

De establecerse una correlación entre ciertas características socioculturales de los APL y los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas a nivel nacional en el periodo enero-agosto de 2013, se verificará lo planteado por la Criminología Crítica, en cuanto a la naturaleza parcial y desigual del Derecho Penal, **dado que en todos los estratos sociales se cometen delitos de drogas, pero no todos tienen las mismas posibilidades de ser perseguidos por el sistema penal.**

Del análisis de las connotaciones sobre cuya base los estatus de criminal son atribuidos, planteados en el marco teórico por la Criminología Crítica, se desprende que para los adolescentes infractores, estas son:

- Presencia del adolescente en el mercado de trabajo
- Defectos de socialización escolar<sup>6</sup>,

Por esto, si los adolescentes de los CAI, presentan estas características se comprueba que su presencia se debe, más que al hecho de haber infringido una norma, al hecho de haberseles atribuido una condición de criminalidad.

## **5.2 Recolección de información**

Se procedió a solicitar por escrito al Director de Estadísticas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, información sobre los Adolescentes en Conflicto con la Ley (ACL), que cumplen su medida socioeducativa en los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores (CAI) por tenencia y posesión ilícita de drogas, en el periodo enero-agosto 2013, con la siguiente descripción:

- CAI por número de adolescentes por mes

---

<sup>6</sup> En el marco teórico de la criminología crítica (Baratta, 2004) se establece una estrecha correlación entre defectos de socialización escolar y familiar, sin embargo al no encontrarse disponible indicadores para las y los adolescentes infractores que permitan analizar directamente los defectos de socialización a nivel familiar, se lo hará de manera indirecta, a través del análisis de los defectos de socialización a nivel escolar.

- CAI por sexo por mes
- CAI por etnia por mes
- CAI por edad por mes
- CAI por nacionalidad por mes
- CAI por nivel de instrucción por mes
- CAI por actividad antes de ingresar al CAI por mes
- CAI por discapacidad por mes

Esta solicitud se fundamentó en lo establecido en la Constitución de la República en su artículo 18, numeral 2:

Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: [...] 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

Además, el tipo de información solicitada no incurre en las prohibiciones establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en los artículos 52 y 54, donde se prohíbe expresamente la publicación de imágenes o nombres propios de niños, niñas y adolescentes; y se establece el derecho a la reserva de información sobre antecedentes penales.

Es así que mediante Oficio Nro. MJDHC-DIJDHE-2014-0004-O, de fecha 18 de marzo de 2014, suscrito por el Mgs. Darwin Fabrissio Vargas Lara, Director de Indicadores de Justicia, Derechos Humanos y Estadística, procede a la entrega de la información solicitada. La misma fue presentada en formato digital y físico, en tablas de excel, según lo solicitado.

La información fue analizada y se procedió a elaborar tablas y gráficos que presentan, a manera de resumen, lo más destacado.

### **5.3. Información analizada**

La Dirección de Indicadores de Justicia, Derechos Humanos y Estadísticas, de acuerdo a lo solicitado por el autor, entregaron un documento en el que constaban tablas tituladas e innumeradas. En todas las tablas la unidad de análisis es cada uno de los 11 Centros de

Adolescentes Infractores (CAI), 9 de varones y 2 de mujeres. En cada CAI se establecen diversas categorías, de acuerdo con la temática. En cada categoría se señalan el número de casos por mes, entre enero y agosto de 2013. El universo de la población lo constituye el total de adolescentes infractores presentes en los CAI, a nivel nacional, por el delito de tenencia y posesión ilícita de drogas, de enero a agosto de 2013. Los títulos de las tablas utilizadas son los siguientes:

- “ACTIVIDADES ANTES DE INGRESAR AL CAI POR MES”
- “EIDADES POR MES”
- “NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR MES”

### 5.3.1. Indicador 1. Presencia de adolescentes infractores en el mercado de trabajo.

Según se había señalado en el marco teórico la presencia o potencial presencia del adolescente en el mercado de trabajo implica una posición socio-económico-cultural precaria. Para la construcción del indicador se toma la tabla titulada: “Actividades antes de ingresar al CAI por mes”. (MJDHC, 2014)

Las categorías señaladas por el MJDHC (2014) son las siguientes: “estudiante”, “trabajador”, “trabajo\_estudio”, “ninguna”

Se procedió a contabilizar el número de casos por mes por cada una de las categorías, a determinar promedios, y finalmente porcentajes. A continuación se presenta la información por separado para hombres y para mujeres.

Tabla N° 2 Adolescentes infractores, según actividad antes de ingresar al CAI.

Actividad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Promedio	%
Estudiantes	21	16	16	18	25	27	28	27	22,25	39,82
Trabajador	18	19	12	15	13	18	20	15	16,25	29,08
Trabajador_ estudiante	1	2	2	3	3	3	3	4	2,63	4,70
Ninguna	16	11	15	12	10	11	18	25	14,75	26,40
<b>TOTAL</b>	56	48	45	48	51	59	69	71	55,88	100,00

Fuente: Estadísticas del MJDHC ene-ago 2013

Tabla N° 3 Adolescentes infractoras, según actividad antes de ingresar al CAI.

Nacionalidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Promedio	%
Estudiantes	13	12	11	11	10	11	15	19	12,75	66,67
Trabajador	3	3	2	3	3	3	2	2	2,63	13,73
Ninguna	3	3	4	3	3	3	4	7	3,75	19,61
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>18</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>21</b>	<b>28</b>	<b>19,13</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Estadísticas del MJDHC ene-ago 2013.

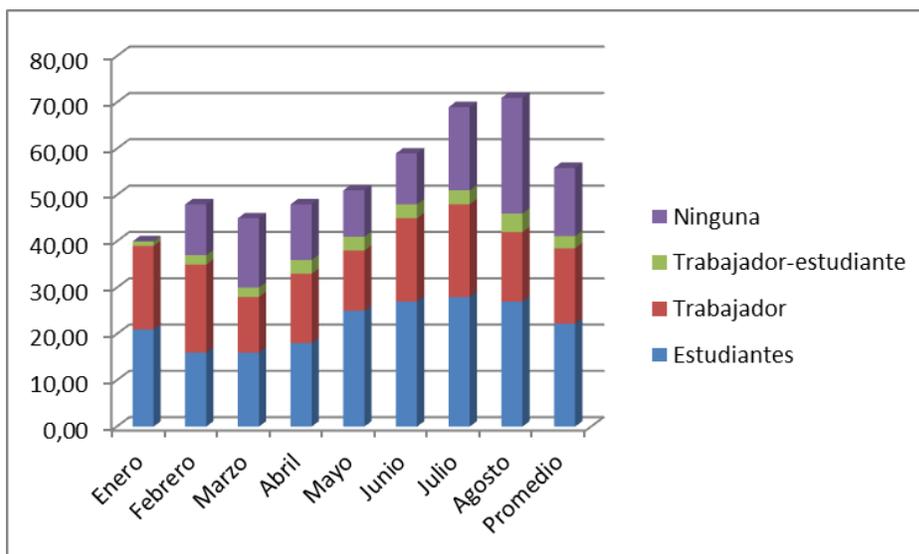
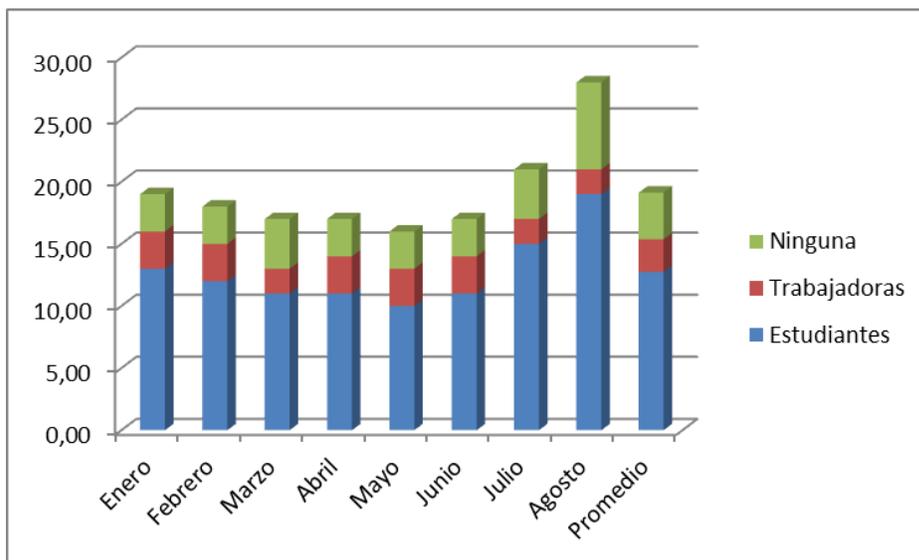


Gráfico No. 2: Adolescentes Infractores

Fuente: Estadísticas del MJDHC ene-ago 2013.



**Gráfico No. 3: Adolescentes Infractoras, según actividad antes de ingresar al CAI**

Fuente: Estadísticas del MJDHC ene-ago 2013.

### 5.3.1.1. Construcción del indicador 1

Basado en el marco teórico desarrollado en páginas anteriores sobre las consecuencias negativas de la presencia o potencial presencia de la o el adolescente en el mercado laboral (Baratta, 2004; Canales, 2005; OIT, 2009) el autor de esta investigación plantea tres categorías que corresponden a una posición socio-económico-cultural precaria, que son: “trabajador” (t), “trabajo\_estudio”(te)<sup>7</sup>, “ninguna”(n). Cabe señalar que la categoría ninguna revela que con seguridad no están estudiando y por lo tanto podría vincularse en cualquier momento en el mercado laboral aun cuando fuera de manera breve o desenvolverse en contextos igualmente precarios. Por exclusión la categoría “estudiante” no constituye una posición precaria.

La tasa de presencia de adolescentes infractores en el mercado de trabajo (PAIMT), considera el total de adolescentes por tenencia y posesión ilícita de drogas (TATPID), separados por sexo, de la siguiente manera:

Varones

Trabajador (t)= 16,25

Trabajo\_estudio (te)= 2,63

<sup>7</sup> La categoría “trabajo\_estudio”(te) no se registró para el caso de las mujeres

Ninguna (n)=14,75

TATPID= 55,88

PAIMT varones =  $(t + te + n) / (TATPID)$

PAIMT varones =  $(16,25 + 2,63 + 14,75) / 55,88$

PAIMT varones = 0,6018

Tasa varones= 60,18 %

Mujeres

Trabajador (t)= 2,63

Ninguna (n)=3,75

TATPID= 19,13

PAIMT mujeres =  $(t + n) / (TATPID)$

PAIMT mujeres =  $(2,63 + 3,75) / 19,13$

PAIMT mujeres = 0,3335

Tasa mujeres = 33,35 %

### **5.3.1.2 Análisis del Indicador 1:**

Existe una tasa de 60,18% de varones y un 33,35% de mujeres que se encontraban presentes o potencialmente presentes en el mercado laboral y por lo tanto, caracterizados socioculturalmente por precariedad. Existe un 26,83%, más de adolescentes infractores varones en el mercado de trabajo. La condición de no precariedad (“estudiante”) por lo tanto presenta una gran diferencia en favor de las mujeres, alcanzando un 66,65%, y para los varones apenas un 39,82%.

### **5.3.2. Indicador 2. Retraso en la aprobación de la EGB**

Según se había señalado en el contexto de análisis del marco teórico, el defecto de socialización más evidente a nivel escolar está constituido por el retraso o el abandono del sistema educativo, lo que significa una posición socio-económico-cultural precaria. Para la construcción de los indicadores se toma la tabla titulada: “EADDES POR MES” Y “NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR MES”. (MJDHC, 2014)

De acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia artículo 53: “Es obligación del Estado preservar la identidad de los niños, niñas y adolescentes y sancionar a los responsables de la alteración, sustitución o privación de este derecho.” Por lo tanto el MJDHC no entrega información de expedientes de los adolescentes infractores.

La Dirección de Estadística del MJDHC, entregó información estadística sin nombres o cédula de ciudadanía de los adolescentes, y en un formato que no permite identificar datos sociodemográficos por cada expediente, sino únicamente datos totales por cada campo solicitado, basándose en el artículo 251, numeral 3, que prohíbe a los funcionarios públicos *“...que por cualquier medio, directa o indirectamente, hagan o permitan que se hagan públicos los antecedentes policiales o judiciales de los adolescentes que hayan sido investigados, enjuiciados o privados de su libertad con motivo de una infracción penal, en contravención de lo dispuesto por el artículo 53”*.

Este tipo de datos estadísticos permite determinar:

- a) El número de adolescentes mayores de 15 años que aún no han ingresado a estudiar al bachillerato.
- b) El número de adolescentes mayores de 15 años que han ingresado a estudiar al bachillerato

Un retraso en la aprobación de la EGB, significa que las y los adolescentes han cumplido 15 años de edad y aún no han empezado a estudiar el bachillerato. Relacionando los datos de ambas tablas (información proporcionada por el MJDHC (2013), se presenta lo siguiente:

Tabla N° 4. Adolescentes Infractores en relación a la aprobación de la EGB

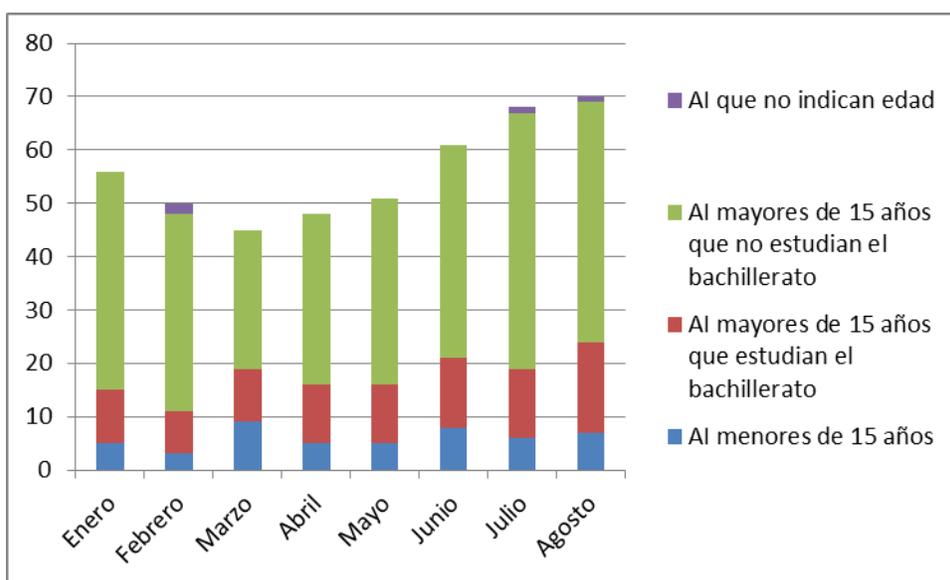
<b>Relación edad/ nivel educativo</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Promedio</b>
A.I. menores de 15 años	5	3	9	5	5	8	6	7	6,00
A.I. mayores de 15 años que estudian el	10	8	10	11	11	13	13	17	11,63

bachillerato									
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tabla N° 4. Adolescentes Infractores en relación a la aprobación de la EGB (continuación)

A.I. mayores de 15 años que estudian el bachillerato	10	8	10	11	11	13	13	17	11,63
A.I. mayores de 15 años que no estudian el bachillerato	41	37	26	32	35	40	48	45	38,00
A.I. que no indican edad	0	2	0	0	0	0	1	1	0,50
TOTAL A.I.	56	50	45	48	51	61	68	70	56,13
TOTAL A.I. mayores de 15 años	51	45	36	43	46	53	61	62	49,63

Fuente: Estadísticas del MJDHC ene-ago 2013.



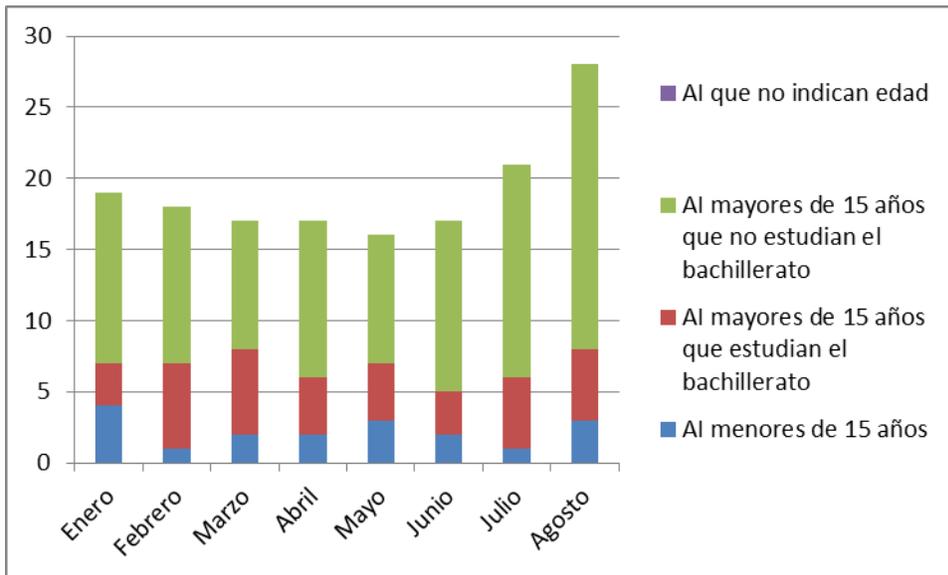
**Gráfico No. 4: Retraso en la aprobación de la EGB en los adolescentes infractores**

Fuente: Estadísticas del MJDHC ene-ago 2013.

**Tabla N° 5. Adolescentes Infractoras en relación a la aprobación de la EGB**

Relación edad/ nivel educativo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Promedio
A.I. menores de 15 años	4	1	2	2	3	2	1	3	2,25
<b>A.I. mayores de 15 años que estudian el bachillerato</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>4,50</b>
<b>A.I. mayores de 15 años que no estudian el bachillerato</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>15</b>	<b>20</b>	<b>12,38</b>
A.I. que no indican edad	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
TOTAL A.I.	19	18	17	17	16	17	21	28	19,13
<b>TOTAL A.I. con edad para estudiar bachillerato</b>	<b>15</b>	<b>17</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>20</b>	<b>25</b>	<b>16,88</b>

Fuente: Estadísticas del MJDHC ene-ago 2013.



**Gráfico No. 5: Retraso en la aprobación de la EGB en las adolescentes infractoras**

Fuente: Estadísticas del MJDHC ene-ago 2013.

### 5.3.2.1. Construcción del indicador 2.

Basado en el marco teórico desarrollado en páginas anteriores, sobre las consecuencias negativas de los problemas de aprendizaje y la deserción de la educación formal (Baratta, 2004), para el autor del presente trabajo de investigación, la tasa de retraso en la aprobación de la EGB (RAEGB), se basa en quienes siendo mayores de 15 años, no han aprobado la EGB. Se considera el total de adolescentes infractores mayores de 15 años, separados por sexo.

Varones

A.I. mayores de 15 años que no estudian el bachillerato = 38,00

Total de los adolescentes infractores mayores de 15 años = 49,63

**RAEGB =  $(38,00 \cdot 100) / 49,63$**

RAEGB = 0,7656

RAEGB = 76,56%

Mujeres

A.I. mayores de 15 años que no estudian el bachillerato = 12,38

Total de las adolescentes infractores mayores de 15 años = 16,88

$$\text{RAEGB} = (12,38 * 100) / 16,88$$

$$\text{RAEGB} = 0,7334$$

$$\text{RAEGB} = 73,34\%$$

#### 5.2.2.2. Análisis del Indicador 2.

Un 76,56 % de los adolescentes infractores presentan retraso en la aprobación de la Educación General Básica (EGB), por lo tanto, caracterizados socioculturalmente por precariedad.

Un 73,34 % de los adolescentes infractores presentan retraso en la aprobación de la Educación General Básica (EGB), por lo tanto caracterizados socioculturalmente por precariedad.

Los varones presentan un 3,22% más de retraso en la aprobación de la Educación General Básica (EGB) que las mujeres, lo que implica características socioculturales de precariedad muy similares.

#### 5.4. Índice de precariedad sociocultural en las y los adolescentes infractores.

Según se describió en el marco teórico existen dos condiciones sobre las cuales el estatus criminal es atribuido:

- Presencia del adolescente en el mercado de trabajo
- Defectos de socialización escolar

Al respecto se construyeron dos indicadores separados por sexo:

- **Indicador 1:** Presencia de adolescentes infractores en el mercado de trabajo. (PAIMT)
- **Indicador 2:** Retraso en la aprobación de la EGB (RAEGB)

Estos indicadores permiten a su vez elaborar un índice sobre la precariedad sociocultural (IPSC) en las y los adolescentes infractores.

$$\text{IPSC en varones} = \frac{\text{PAIMT} + \text{RAEGB}}{2}$$

$$\text{IPSC en varones} = \frac{0,6018 + 0,7656}{2}$$

$$\text{IPSC en varones} = 0,6837$$

$$\text{IPSC en varones} = 68,37\%$$

$$\text{IPSC en mujeres} = \frac{\text{PAIMT} + \text{RAEGB}}{2}$$

$$\text{IPSC en mujeres} = \frac{0,3335 + 0,7334}{2}$$

$$\text{IPSC en mujeres} = 0,5334$$

$$\text{IPSC en mujeres} = 53,34\%$$

### **5.5. Conclusiones del análisis de la información**

- El índice de precariedad sociocultural de las y los adolescentes infractores, basado en el marco teórico, muestra porcentajes superiores al 50% tanto para hombres como para mujeres, con una diferencia de 15,03 puntos porcentuales a favor de los primeros.
- La diferencia decisiva entre ambos sexos se encuentra en el indicador de la presencia de las y los adolescentes infractores en el mercado laboral, donde el porcentaje de los varones duplica al porcentaje de las mujeres.

## CONCLUSIONES

La investigación sobre las características socioculturales de los adolescentes privados de la libertad (APL) o adolescentes infractores (AI) por los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas a nivel nacional en el periodo enero-agosto 2013, se lleva cabo en el marco de las políticas de seguridad y justicia, y complementariamente en las políticas de educación y salud.

Se da respuesta a la pregunta de investigación: ¿Cuáles son las características socioculturales de los APL por los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas, a nivel nacional en el periodo enero-agosto de 2013? Esas características son: presencia de los APL en el mercado de trabajo y defectos de socialización a nivel escolar.

No se comprueba ninguna relación de los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas con características étnicas en la población analizada (600 casos de APL, blancos, mestizos, y afroecuatorianos) durante el periodo enero-agosto 2013, como se sugiere en el marco teórico (Baratta, 2004). Esa condición favorable tiene relación con la inclusión de la población indígena en el sistema educativo, que en el 2013 superó el 90%

Se establece que en la población de APL los delitos por tenencia y posesión ilícita de drogas tienen una prevalencia del 10,84% del total de delitos. Todos los otros delitos de drogas en esta población representan apenas el 0,70% del total de delitos; es decir existe una diferencia de más de 10 puntos porcentuales.

Se concluye que en el periodo enero-agosto de 2013 en los CAI se encontraban un promedio de 55,88 adolescentes varones, y 19,13 adolescentes mujeres, privados de su libertad por tenencia y posición ilícita de droga, sin que se haya demostrado que estaban traficando, ni descartado que se trataba de consumidores habituales o dependientes.

Se observa que las actividades de los APL varones, antes de ingresar al CAI, en su mayoría no están relacionados con la educación formal (“estudiante” 39,82%) que corresponde a su edad cronológica, sino con otras actividades potencialmente riesgosas para su desarrollo integral (“trabajador”, “trabajador\_estudiante” y “ninguna”: 60,18%). En el caso de las APL mujeres, la educación formal si es la categoría que prevalece con un 66,67%, frente a un 33,33% de actividades potencialmente riesgosas para su desarrollo integral (“trabajador” y “ninguna”).

Se establece que el porcentaje de APL varones, mayores de 15 años que no han aprobado la EGB, o sea que presentan un retraso en su educación formal es del 76,56%; frente a un 73,34% de APL mujeres, del mismo rango etario; reflejando una diferencia de 3,22 puntos porcentuales.

Se cumple con los objetivos de la investigación: determinar la relación de las características socioculturales de los APL con los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas, a través de dos indicadores: uno, la presencia de los APL en el mercado laboral (indicador 1 - PAIMT) y dos, los defectos de socialización a nivel escolar (indicador 2- RAEGB).

Se respeta lo establecido en los artículos 52 y 54 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia respecto de la utilización de información de APL para la construcción de los indicadores señalados.

Se colige que estas características socioculturales de los APL son dos condiciones sobre las cuales el estatus criminal es atribuido por el Derecho Penal, y no condiciones causales o predisponentes para el cometimiento de los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas. Esta atribución no es aleatoria ni casual sino determinada por la discrecionalidad del sistema penal sobre este delito y sobre sus autores.

Se concluye que el retraso en la aprobación de la Educación General Básica - RAEGB- muestra una tasa muy alta y prácticamente igual para ambos sexos con un 76% para los hombres y 73% para mujeres; por otro lado el indicador sobre la presencia en el mercado laboral fue alta para los hombres (60%) pero baja para el caso de las mujeres (33%).

Se comprueba la hipótesis planteada: Existe una correlación positiva entre las características socioculturales de los adolescentes privados de la libertad (APL) y los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas a nivel nacional, en el periodo enero-agosto de 2013. Para determinar dicha correlación se diseña un índice de precariedad sociocultural, construido en base a los dos indicadores antes mencionados, de manera coherente con el marco teórico.

Se determina que el índice de precariedad sociocultural en los APL en el periodo enero-agosto de 2015, es mayor al 50% para ambos sexos: con una tasa de 68,37% en el caso de los

hombres y un 53,34% para el caso de las mujeres, con una diferencia de 15,03 puntos porcentuales.

Se establece que el Derecho Penal es un “sistema dinámico de funciones” que atribuye el estatus criminal por tenencia y posesión ilícita de drogas principalmente a los APL varones que se encuentran en el mercado laboral (tasa del 60%) y que presentan defectos de socialización a nivel escolar (tasa del 76%). Este estatus también es atribuido a las APL mujeres con presencia en el mercado laboral (tasa del 73%), en este caso la socialización escolar no es significativa (33%).

Se encuentran evidencias de desigualdad y parcialidad en varias instancias del sistema penal para los delitos de tenencia y posesión ilícita de drogas APL en el periodo enero-agosto 2013, el mismo que criminaliza a los autores de esos delitos a través de tres mecanismos: producción de las normas (criminalización primaria), aplicación de las normas (criminalización secundaria), y ejecución de la pena.

Se determina que la criminalización primaria por parte del Sistema Penal se concentra en la normativa infraconstitucional; esto a pesar de que, el Ecuador cuenta con una Carta Magna garantista de derechos, donde prima una visión preponderantemente salubrista hacia los consumidores de drogas.

Se establece que la normativa infraconstitucional criminalizante se concentra en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas vigente, que fue promulgada con anterioridad a la actual Constitución; y también en los art. 132 q y 133 de la LOEI, el art. 330 del Reglamento de la LOEI, el Acuerdo Ministerial de Educación N° 208-13 y el art. 110 del Código Civil.

Se concluye que la criminalización secundaria se basa principalmente en el cumplimiento de los art. 132 q y 133 de la LOEI, el art. 330 del Reglamento de la LOEI, y el Acuerdo Ministerial de Educación N° 208-13; y además, en el no cumplimiento del artículo 48 del Código Orgánico de la Salud, y en la institucionalización de adolescentes en los Centros de Acogimiento Institucional.

Se determina que la criminalización en la ejecución de la pena, está dada por los problemas de gestión en los CAI, que contravienen la normativa internacional, constitucional, legal y del propio Modelo de Gestión de los CAI.

## RECOMENDACIONES

Se debería discutir en el país una reforma a nivel constitucional para ampliar la visión excesivamente salubrista que existe sobre los consumidores ocasionales y habituales de droga, incluyendo elementos psico-sociales y culturales.

Se recomienda una discusión planificada y estructurada de carácter nacional, sobre los tratados internacionales respecto de la no criminalización del consumo de drogas, su relación con la normativa constitucional, su instrumentalización a través de la normativa infraconstitucional y de las políticas públicas.

Se recomienda la implementación de un verdadero sistema de protección integral, que articule esfuerzos estatales y privados para prevenir la vulneración de derechos de la niñez y adolescencia, así como para un resarcimiento efectivo.

Es de gran importancia que en el debate actual sobre la Ley de Drogas se incluyan consideraciones sobre la discrecionalidad del sistema penal con el fin de erradicar los mecanismos de criminalización por estos delitos.

Se recomienda mantener la ejecución de las exitosas políticas educativas de inclusión en favor de la población indígena, que han coadyuvado a evitar su criminalización por la tenencia y posesión ilícita de drogas.

El diseño y aplicación de las políticas educativas frente al tema drogas, debería incorporar, además de la universalización de la educación básica y secundaria, estrategias de uso del tiempo libre, y apoyo psicosocial, especialmente dirigida a quienes tienen dificultades educativas y retraso en los niveles de escolaridad, para evitar la deserción escolar y el trabajo infantil.

El diseño y ejecución de políticas de seguridad y justicia relacionadas con el tema de las drogas deberían considerar también aspectos educativos y de salud, de modo que se desmantelen los mecanismos discrecionales de atribución de estatus criminal hacia ciertos individuos caracterizados por presencia en el mercado laboral y defectos de socialización escolar.

La aplicación de las políticas de seguridad y justicia deberían incluir el desarrollo de los recursos humanos y metodológicos necesarios para diferenciar adecuadamente los consumidores de droga de quienes trafican sustancias ilícitas, y al mismo tiempo brindar opciones de tratamiento a quienes cometen delitos por drogas y son a la vez consumidores.

El Consejo de la Judicatura debería promover la aplicación de criterios pro reo alrededor de la tenencia y posesión ilícita de drogas, fundamentadas en sensibilización y capacitación a personal especializado, focalizados en temas de género, niñez y adolescencia, uso y consumo de drogas, entre otros.

Sería importante que el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social incorpore indicadores e índices sobre las características socioculturales de los adolescentes infractores, evalúe periódicamente los resultados de esos indicadores y sugiera políticas integrales para modificarlos.

Convendría que las universidades, institutos de investigación, agrupaciones de la sociedad civil, e instituciones estatales propongan, promuevan, financian, asesores y colaboren en la realización de investigaciones sobre la criminalización de la tenencia y consumo de drogas.

Se sugieren a los organismos competentes una transformación integral de los centros de acogimiento para niños, niñas y adolescentes, de modo que se promueva la reinserción sociofamiliar, se mejoren los programas de adopciones y se reduzca significativamente la institucionalización.

Se debería implementar a nivel público y privado, programas de ejecución y seguimiento de medidas no privativas de la libertad, que puedan o no incluir un proyecto de desintoxicación, y apoyo sociofamiliar y comunitario, para quienes incurren en la tenencia y posesión ilícita de drogas.

Se recomienda impulsar una transformación integral urgente de los Centros de Adolescentes Infractores (CAI), cumpliendo los tratados internacionales, en respeto de los derechos establecidos en la Constitución, en aplicación del objetivo 6 del PNBV 2013-2017, de las leyes, y con una implementación real del Modelo de Atención Integral Sociopsicopedagógico, para aquellos adolescentes que ya se encuentran internos en los CAI.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Ministerial 208-13. Ministerio de Educación.(2013)
- Aebi, M. F. (2004). Crítica de la Criminología Crítica: Una lectura escéptica de Baratta. In F. PÉREZ-ALVAREZ (Ed.), *Serta in Memoriam Alexandri Baratta* (pp. 17-56). Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Baratta, A. (2004). *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal: Introducción a la sociología jurídico-penal*. (1a.ed.) Argentina: Siglo veintiuno editores.
- Bagley, B. (2012). *Tráfico de drogas y crimen organizado en América Latina y el Caribe en el siglo XXI: retos de la democracia. En CONSEP, Encuentro Internacional. Drogas usos y prevenciones* (9-11). Quito: CONSEP.
- Código Orgánico Integral Penal (2013)
- Código Civil del Ecuador (2011)
- Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, (2003)
- CONSEP (2012). *Cuarta encuesta nacional sobre uso de drogas en estudiantes de 12 a 17 años. Resumen Ejecutivo*. Quito: Autor.
- Constitución del Ecuador (2008)
- Defensoría del Pueblo. (2013). *Informe Anual de Trabajo 2013*. Quito: autor
- *Diario El Telégrafo* (2014, marzo 18). *644 menores asilados en 11 centros*.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires : Siglo XXI
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos -MJDHC- (2010). *Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para ser aplicado en los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores*. Quito-Ecuador: autor

- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos -MJDHC- (2013). Informe Estadístico Mensual Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores– Adolescentes en Conflicto con la Ley (ACL). Enero-Agosto. Quito-Ecuador: autor
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos -MJDHC- (2014). Oficio Nro. MJDHC-DIJDHE-2014-0004-O. Asunto: solicita toda la información referente a los adolescentes infractores con la ley - CAI -Quito-Ecuador: autor.
- Moreno, M. (2011). Necesidades, Expectativas y Respuestas Sociales: Texto Guía. Loja-Ecuador: Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja.
- Ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas (2004)
- Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011)
- Ley Orgánica de Salud, (2006)
- Organización Internacional del Trabajo-OIT- (2009). *Trabajo Infantil, comunicación y opinión pública. Orientaciones para elaborar estrategias nacionales de comunicación sobre trabajo infantil. Perú: autor.*
- Ostrosky, F (Ed.).(2011). *Maldad y Psicopatía*. En Ostrosky, F. *Mentes asesinas: La violencia en tu cerebro*. (111-142). Naucalpan, Edo. de México: Editorial Quinto sol, S.A. DE C.V.
- Paladines Rodríguez, J. (2012). *La Sociedad del Riesgo y el Discurso Criminalizador de las Drogas*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Quito.
- Paladines, J. (2012). *La Desproporcionalidad de la Ley y la Justicia antidrogas en el Ecuador*. Quito: Defensoría Pública del Ecuador.
- Plan Nacional del Buen Vivir (2009- 2013)

- Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2012)
- Tenorio, R., Vaca, D., Marambio, J., Gavilanes, C. y Núñez, C. (2011). *Territorialidad y libertad. Informe sobre los CAI-Ecuador 2011*. Quito: CONSEP
- UNODC (2007). *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*. New York: Naciones Unidas.

## REFERENCIAS INFOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional (2015). Sección Asamblea. Comisiones. Comisión del Derechos a la Salud. Recuperado de: [www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/comision-de-salud-inicia-estudio-de-proyecto-de-ley-de-drogas](http://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/comision-de-salud-inicia-estudio-de-proyecto-de-ley-de-drogas)
- Avakian, B. (2007) *Marxismo como ciencia-Refutación de Karl Popper. Periódico Revolución: Hacer la revolución y emancipar a la humanidad. Primera parte: más allá del estrecho horizonte del derecho burgués (6)*, 1-6. Recuperado de: <http://revcom.us/a/110/makingrevolution06-es.html>
- Colectivo de Estudios Drogas y Derecho-CEDD- (2015). Sección nosotros. ¿Qué es el Colectivo de Estudios Drogas y Derecho (CEDD)? Recuperado de <http://www.drogasyderecho.org/index.php/es/nosotros>
- Colectivo de Estudios Drogas y Derecho-CEDD (Ed.).(2014). En Busca de los Derechos: Usuarios de Drogas y las Respuestas Estatales en América Latina. Recuperado de: [http://www.drogasyderecho.org/publicaciones/prop\\_del/reporte-completo.pdf](http://www.drogasyderecho.org/publicaciones/prop_del/reporte-completo.pdf)
- Canales, M et al. (2005). Una aproximación a los factores que inciden en la comisión del Delito. Revista Señales, 1, (49-72). Recuperado de: [http://www.sename.cl/senales/Senales\\_01\\_2008.pdf](http://www.sename.cl/senales/Senales_01_2008.pdf)
- *Diario El Comercio (2003, mayo 31) Tres mil informales salieron del Centro Histórico de Quito. Recuperado de <http://www.eluniverso.com/2003/05/31/0001/12/6180E33F2AF84EAABBD9C7491EDCF858.html>*
- *Diario El Comercio. (2012, diciembre 5). Segundo año de Fiestas sin alcohol Diario el Comercio Recuperado de [://www.elcomercio.com.ec/actualidad/quito/segundo-ano-de-fiestas-alcohol.html](http://www.elcomercio.com.ec/actualidad/quito/segundo-ano-de-fiestas-alcohol.html).*

- Diario El Comercio (2014, septiembre 9). *Pedro Delgado, una historia que comenzó en el 2011 al llegar al Banco Central*. Recuperado de: <http://www.elcomercio.com/actualidad/pedrodelgado-cronologia-bancocentral-cofiac-duzac.html>
- Diario El Telégrafo (2015, septiembre 22) *Asamblea analiza en segundo debate la Ley de Prevención de Drogas* Recuperado de: <http://www.telegrafo.com.ec/justicia/item/asamblea-analiza-en-segundo-debate-la-ley-de-prevencion-de-drogas.html>
- *Diario El Telégrafo (2013, junio 18). La nueva tabla para consumo de drogas es una guía para jueces*. Recuperado de <http://www.telegrafo.com.ec/justicia/item/la-nueva-tabla-para-consumo-de-drogas-es-una-guia-para-jueces.html>
- Engels, F. (Ed.). (1891) *Crítica al Programa de Gotha*. Recuperado de: <http://187.141.81.212/biblioteca/Ciencias-Sociales/C-Marx/Karl%20Marx%20-%20Critica%20del%20programa%20de%20Gotha.pdf>
- Galeano, E. (1998). *Patatas arriba: La Escuela del Mundo al Revés*. Recuperado de: [www.ateneodelainfancia.org.ar/uploads/galeanoescuela.pdf](http://www.ateneodelainfancia.org.ar/uploads/galeanoescuela.pdf)
- Lloret, E (2009). *La delincuencia de Etiqueta*. En Revista Avance (207) (12). Recuperado de: <http://www.revistavance.com/articulos-febrero-09/eugenio-lloret-febrero-09.html>
- Linares, J. (2012). Breves Apuntes sobre la Criminología Crítica de Alessandro Baratta Recuperado de: <http://www.egov.ufsc.br/portal/conteudo/breves-apuntes-sobre-la-criminolog%C3%ADa-cr%C3%ADtica-de-alessandro-baratta>.
- Transnational Institute (Ed.). (2010). *Sistemas Sobrecargados. Leyes de Drogas y Cárceles en América Latina*. Recuperado de: <http://chivasentada.com/portales/cedd1/publicaciones/ss-completo.pdf>

- Paladines, J. (2014). *La Respuesta Sanitaria frente al Uso Ilícito de drogas en Ecuador*. En CEDD. En busca de los Derechos: Usuarios de Drogas y las Respuestas Estatales en América Latina (94-110) Recuperado de: <http://www.drogasyderecho.org/assets/ecuador-usuarios.pdf>
  
- Sistema de Indicadores de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador-SIDENPE (2013) Consultas temática. Cobertura y acceso a la educación. Tasa neta de asistencia. Recuperado de <http://www.siise.gob.ec/siiseweb/siiseweb.html?sistema=5#>

## **ANEXOS**

**Anexo 1: ACTIVIDADES ANTES DE INGRESAR AL CAI POR MES, DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES PRIVADOS DE LA LIBERTAD POR DELITOS DE TENENCIA Y POSESIÓN ILÍCITA DE DROGAS, PERIODO ENERO-AGOSTO 2013.**

**ACTIVIDADES ANTES DE INGRESAR AL CAI POR MES**

<b>CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES</b>	<b>ENERO</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>	<b>JULIO</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>Total general</b>
<b>AMBATO</b>	5	4	3	4	4	6	4	5	35
ESTUDIANTE	1	1						1	3
TRABAJADOR	4	3	3	4	4	6	4	4	32
<b>CUENCA VARONES</b>	7	9	6	6	6	8	7	9	58
ESTUDIANTE	1	2	1	1	2	2		1	10
NINGUNA	1	1	1	1	1	1	2	2	10
TRABAJADOR	5	6	4	4	3	5	5	6	38
<b>ESMERALDAS</b>	3	2	2	2	2	3	7	10	31
ESTUDIANTE	3	2	1	1	1	1	2	2	13
NINGUNA					1	2	4	7	14
TRABAJADOR			1	1			1	1	4
<b>GUAYAQUIL FEMENINO</b>	5	5	5	5	6	4	9	14	53
ESTUDIANTE	4	4	4	4	5	3	8	13	45
NINGUNA							1	1	2
TRABAJADOR	1	1	1	1	1	1			6
<b>GUAYAQUIL VARONES</b>	15	10	10	3	10	11	18	14	91
ESTUDIANTE	2	1	4	1	9	9	15	11	52
N/D	2								2
NINGUNA	6	4	6	2	1	1	2	3	25
TRABAJADOR	5	5				1	1		12
<b>IBARRA</b>	2		2	3	3	8	4	3	25
ESTUDIANTE	2		2	2	1	5	2	1	15
NINGUNA					1	1			2
TRABAJADOR				1	1	2	2	2	8

**Anexo 1: ACTIVIDADES ANTES DE INGRESAR AL CAI POR MES, DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES PRIVADOS DE LA LIBERTAD POR DELITOS DE TENENCIA Y POSESIÓN ILÍCITA DE DROGAS, PERIODO ENERO-AGOSTO 2013. (CONTINUACIÓN)**

**ACTIVIDADES ANTES DE INGRESAR AL CAI POR MES**

<b>CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES</b>	<b>ENERO</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>	<b>JULIO</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>Total general</b>
<b>LOJA</b>	2	3	4	7	8	6	9	9	48
ESTUDIANTE	1	1	2	3	4	3	4	5	23
TRABAJADOR				1	1		2		4
TRABAJO_ESTUDIO	1	2	2	3	3	3	3	4	21
<b>MACHALA</b>	1	1	1	2	1	1		1	8
ESTUDIANTE								1	1
NINGUNA	1	1	1	2	1				6
TRABAJADOR						1			1
<b>QUITO FEMENINO</b>	14	13	12	12	10	13	12	14	100
ESTUDIANTE	9	8	7	7	5	8	7	6	57
NINGUNA	3	3	4	3	3	3	3	6	28
TRABAJADOR	2	2	1	2	2	2	2	2	15
<b>QUITO VARONES</b>	18	18	16	19	16	15	19	19	140
ESTUDIANTE	8	8	5	8	7	6	4	4	50
N/D							2	2	4
NINGUNA	6	5	7	7	5	6	8	11	55
TRABAJADOR	4	5	4	4	4	3	5	2	31
<b>RIOBAMBA</b>	3	1	1	2	1	1	1	1	11
ESTUDIANTE	3	1	1	2	1	1	1	1	11
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>75</b>	<b>66</b>	<b>62</b>	<b>65</b>	<b>67</b>	<b>76</b>	<b>90</b>	<b>99</b>	<b>600</b>

Fuente: Centros de Adolescentes Infractores

Elaborado por: Dirección de Indicadores de Justicia, Derechos Humanos y Estadísticas

**Anexo 2: EDADES POR MES, DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES PRIVADOS DE LA LIBERTAD POR DELITOS DE TENENCIA Y POSESIÓN ILÍCITA DE DROGAS, PERIODO ENERO-AGOSTO 2013.**

EDADES POR MES									
CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	Total general
<b>AMBATO</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>35</b>
16						3	1	1	5
17	3	2	1	2	2	2	2	3	17
18	2	2	2	2	2	1	1	1	13
<b>CUENCA VARONES</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>58</b>
15	1	2	2				2	2	9
16	1	2	1	2	2	4	2	2	16
17	4	4	3	4	4	4	3	5	31
18	1	1							2
<b>ESMERALDAS</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>31</b>
13								1	1
15	1	1	2	2	1	1	2	3	13
16							2	2	4
17	2	1			1	2	3	4	13
<b>GUAYAQUIL FEMENINO</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>14</b>	<b>53</b>
14								2	2
15	1	1	2	2	2	1	1	4	14
16	2	2	1	1	1	1	3	3	14
17	2	2	2	2	3	2	5	5	23

**Anexo 2: EDADES POR MES, DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES PRIVADOS DE LA LIBERTAD POR DELITOS DE TENENCIA Y POSESIÓN ILÍCITA DE DROGAS, PERIODO ENERO-AGOSTO 2013. (CONTINUACIÓN)**

EDADES POR MES									
CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	Total general
<b>GUAYAQUIL VARONES</b>	<b>15</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>18</b>	<b>14</b>	<b>91</b>
14	2		8	2	2	2	3	2	21
15	4		2	1	5	4	8	9	33
16	4	3			1	4	5	3	20
17	5	5			2	1	2		15
N/D		2							2
<b>IBARRA</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>25</b>
13						1			1
16				2	2	3	2	1	10
17	1		1	1	1	4	2	2	12
18	1		1						2
<b>LOJA</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>48</b>
14							2	1	3
16					1		1		2
17	2	3	4	7	7	6	6	3	38
18								3	3
19								2	2
<b>MACHALA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		<b>1</b>	<b>8</b>
16				2	1	1			4
17	1	1	1					1	4

**Anexo 2: EDADES POR MES DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES PRIVADOS DE LA LIBERTAD POR DELITOS DE TENENCIA Y POSESIÓN ILÍCITA DE DROGAS, PERIODO ENERO-AGOSTO 2013. (CONTINUACIÓN)**

EDADES POR MES									
CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	Total general
<b>QUITO FEMENINO</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	<b>100</b>
12	2		1		1				4
13	1	1	1	2	1	2	1	1	10
14	1				1				2
15	2	3	3	3	2	4	2	3	22
16	3	1		2	1	2	3	4	16
17	5	4	6	5	4	5	5	5	39
18		3	1				1	1	6
19		1							1
<b>QUITO VARONES</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>16</b>	<b>19</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>140</b>
12				1	1	1			3
13	2	2	1	2	2	1	1	2	13
14	1	1				1	1	2	6
15	3	1	2	4	2	2	3	3	20
16	7	6	6	6	6	5	8	6	50
17	4	7	6	5	4	4	4	4	38
18	1	1	1	1	1	1	1	1	8
N/D							1	1	2

**Anexo 2: EDADES POR MES, DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES PRIVADOS DE LA LIBERTAD POR DELITOS DE TENENCIA Y POSESIÓN ILÍCITA DE DROGAS, PERIODO ENERO-AGOSTO 2013. (CONTINUACIÓN)**

**EDADES POR MES**

<b>CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES</b>	<b>ENERO</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>	<b>JULIO</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>Total general</b>
<b>RIOBAMBA</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>11</b>
15	1			1	1	1	1	1	6
16	1								1
18	1	1	1	1					4
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>75</b>	<b>66</b>	<b>62</b>	<b>65</b>	<b>67</b>	<b>76</b>	<b>90</b>	<b>99</b>	<b>600</b>

Fuente: Centros de Adolescentes Infractores

Elaborado por: Dirección de Indicadores de Justicia, Derechos Humanos y Estadísticas

**Anexo 3: NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR MES, DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES PRIVADOS DE LA LIBERTAD POR DELITOS DE TENENCIA Y POSESIÓN ILÍCITA DE DROGAS, PERIODO ENERO-AGOSTO 2013.**

NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR MES									
CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	Total general
<b>AMBATO</b>	5	4	3	4	4	6	4	5	35
BACHILLERATO	1	1				1			3
EDUCACIÓN_BÁSICA	3	2	2	3	3	4	3	4	24
NINGUNA_INSTR	1	1	1	1	1	1	1	1	8
<b>CUENCA VARONES</b>	7	9	6	6	6	8	7	9	58
BACHILLERATO	1	2	2	2	3	2	1	1	14
EDUCACIÓN_BÁSICA	6	7	4	4	3	6	6	8	44
<b>ESMERALDAS</b>	3	2	2	2	2	3	7	10	31
BACHILLERATO	1	1	1	1	1	1	2	2	10
EDUCACIÓN_BÁSICA	2	1	1	1	1	2	5	8	21
<b>GUAYAQUIL FEMENINO</b>	5	5	5	5	6	4	9	14	53
BACHILLERATO	2	2	3	2	3	1	3	4	20
EDUCACIÓN_BÁSICA	3	3	2	3	3	3	6	10	33
<b>GUAYAQUIL VARONES</b>	15	10	10	3	10	11	18	14	91
BACHILLERATO					1		2	3	6
EDUCACIÓN_BÁSICA	13	5	10	3	9	11	16	11	78
N/D	2	5							7
<b>IBARRA</b>	2		2	3	3	8	4	3	25
BACHILLERATO	2		2	2	1	3	2	1	13
EDUCACIÓN_BÁSICA				1	2	4	1	1	9
NINGUNA_INSTR						1	1	1	3
<b>LOJA</b>	2	3	4	7	8	6	9	9	48
BACHILLERATO	2	2	3	4	4	4	4	5	28
EDUCACIÓN_BÁSICA		1	1	3	4	2	5	4	20

**Anexo 3: NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR MES, DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES PRIVADOS DE LA LIBERTAD POR DELITOS DE TENENCIA Y POSESIÓN ILÍCITA DE DROGAS, PERIODO ENERO-AGOSTO 2013. (CONTINUACIÓN)**

NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR MES									
CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	Total general
<b>MACHALA</b>	1	1	1	2	1	1		1	8
BACHILLERATO								1	1
EDUCACIÓN_BÁSICA	1	1	1	2	1	1			7
<b>QUITO FEMENINO</b>	14	13	12	12	10	13	12	14	100
BACHILLERATO	1	4	3	2	1	2	2	1	16
EDUCACIÓN_BÁSICA	13	9	9	10	9	11	10	13	84
<b>QUITO VARONES</b>	18	18	16	19	16	15	19	19	140
BACHILLERATO	2	2	2	2	1	2	1	3	15
EDUCACIÓN_BÁSICA	16	16	14	17	15	13	16	14	121
N/D							2	2	4
<b>RIOBAMBA</b>	3	1	1	2	1	1	1	1	11
BACHILLERATO	1						1	1	3
EDUCACIÓN_BÁSICA	2	1	1	2	1	1			8
<b>Total general</b>	<b>75</b>	<b>66</b>	<b>62</b>	<b>65</b>	<b>67</b>	<b>76</b>	<b>90</b>	<b>99</b>	<b>600</b>

Fuente: Centros de Adolescentes Infractores

Elaborado por: Dirección de Indicadores de Justicia, Derechos Humanos y Estadísticas